



BOLETÍN OFICIAL

<b>DIGESTO ORDENANZAS OCTUBRE 2024</b>		
3000/24	Autorizar firma convenio acta acuerdo con el Club Argen Tec	2295/24
3001/24	Convalidar Decreto 1474/24 ref. Programa Operativo Caser 2024	2772/24
3002/24	Convalidar Decretos y Boletos ref. Quinta 39 – Lotes familiares con servicios 36	1630/23
3003/24	Interés social regularización dominial Mercedes Acosta	2619/24
3004/24	Rifas	
3005/24	Ruidos molestos	
3006/24	Convalidar Convenio Anual 2024 – AADI CAPIF	2750/24
3007/24	Otorgar prórroga presentación Presupuesto 2025 hasta 20 de diciembre de 2024	
3008/24	Aceptar cesión derechos posesorios por el señor Eduardo Guerrero de un coche caballos ómnibus y de un cuadro con plano original	989/24
3009/24	Modificación artículo 37 de la Ordenanza 2976/23 ref. porcentaje bonificación personal enfermería	2884/24
3010/24	Convalidar Decreto 1563/24 ref. incremento salarial para el mes de octubre	2337/24
3011/24	Fondo Becas Municipales	

**DIGESTO DECRETOS OCTUBRE 2024**

2155	1476	Otorgar licencia a la Directora de Finanzas – Sra. Luciana Esperón	01/10/24	2804/24
2156	1477	Dar de baja al agente Cristian Diego Romero	01/10/24	2647/24
2157	1478	Llamado a licitación pública nro. 1/24 – pala retro excavadora	01/10/24	2449/24
2158	1479	Eximir del pago impuesto automotor – Sr. Javier Echaveguren	01/10/24	1133/24
2159-2160	1480	Abonar viáticos para médicos	01/10/24	2780/24
2161	1481	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Rubén Darío Peñalva	01/10/24	2813/24
2162	1482	Otorgar subsidio al Sr. Domingo Alberto Ruiz	01/10/24	2830/24
2163	1483	Otorgar subsidio al Sr. Pablo Francisco Suriano	01/10/24	2817/24
2164	1484	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	01/10/24	2818/24
2165	1485	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Noemí Cuevas	01/10/24	2806/24
2166	1486	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	01/10/24	2815/24
2167	1487	Designación de la Sra. María Soledad Gómez	01/10/24	2778/24
2168	1488	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Correa	01/10/24	2816/24
2169	1489	Abonar bonificación por conducción y mantenimiento al Sr. Gastón Montenegro	01/10/24	2788/24
2170	1490	Designación del Sr. Joaquín Domingo Serviel	02/10/24	2787/24



BOLETÍN OFICIAL

2171	1491	Cambio de titularidad Zunilda Renee Ruiz – Fabián Alcuaz	02/10/24	2556/24
2172	1492	Designar a la Dra. Patricia Larreta para presenciar remate de caballos	03/10/24	2347/24
2173	1493	Designación del Sr. Rubén Oscar Figueroa	03/10/24	2805/24
2174	1494	Abonar guardias medicas a la Sra. Mariana Dufur	04/10/24	2812/24
2175	1495	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	04/10/24	2846/24
2176	1496	Otorgar licencia a la Directora de Programas Socio Comunitarios Nancy Jaureguiberry	07/10/24	2845/24
2177	1497	Llamado a Concurso de Precios N° 24/24 (Dársena calle Alem)	07/10/24	2400/24
2178	1498	Llamado a Concurso de Precios N° 25/24 (Cordón cuneta calle Alem)	07/10/24	2401/24
2179	1499	Llamado a Concurso de Precios N° 23/24 (Art. de papelería)	07/10/24	2797/24
2180-2181	1500	Adjudicar la Licitación Privada N° 18/24 a la firma Lococo Marcelo Alejandro	07/10/24	2681/24
2182-2183	1501	Aprobar subasta de 21 caballos realizados el 4/10/24 por el martillero publico Juan Victoriano Arrix	07/10/24	2347/24
2184	1502	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	07/10/24	2888/24
2185	1503	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Esteban Ferreira Cabral	07/10/24	2887/24
2186	1504	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Yanina Albarengo	07/10/24	2874/24
2187	1505	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	07/10/24	2875/24
2188	1506	Otorgar subsidio a la Sra. Julia Virginia Gallol	07/10/24	2857/24
2189	1507	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Guadalupe Navarro	07/10/24	2890/24
2190	1508	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	07/10/24	2889/24
2191	1509	Transferencia a Bomberos Voluntarios (Tasa de Seguridad)	08/10/24	2864/24
2192	1510	Obra por administración “mejoras sanitarias en Jardín de Infantes 902 y 905	08/10/24	2655/24
2193	1511	Dejar sin efecto Tareas nocturnas Sra. Laura Acosta Brizuela	08/10/24	2867/24
2194	1512	Otorgar licencia a la Directora del Hospital Dra. Elvira Villafañe	08/10/24	2906/24
2195	1513	Designación de Ramiro A. García y Nahuel O. Pellegrino	08/10/24	2843/24
2196	1514	Designación como Jefe de Departamento Sr. Leonardo Martín Méndez	08/10/24	2840/24
2197	1515	Designación de Jesús Gattorossi en reemplazo de Graciela Méndez	08/10/24	2842/24
2198	1516	Reintegro al Club Deportivo El León	08/10/24	2585/24
2199	1517	Abonar guardias medicas a María Mercedes Eyra	08/10/24	2837/24
2200	1518	Designar horas cátedras a la Sra. Mirta Noemí Medina	08/10/24	2839/24
2201	1519	Designación del Sr. Darío Ezequiel Valdez	09/10/24	2871/24
2202	1520	Designación de enfermeras (González-Paz-Ferreyra-Guanco)	09/10/24	2870/24
2203	1521	Abonar guardias medicas a Irma Guerreiro Dos Ramos	09/10/24	2868/24
2204	1522	Abonar adicional por tareas nocturnas a María Belén Montenegro	09/10/24	2869/24
2205	1523	Adecuar monto de beca-15 % octubre	09/10/24	2865/24

2206	1524	Abonar bonificación SAMO a Martín Domínguez	09/10/24	2908/24
2207	1525	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Franco Zuchelli	09/10/24	2926/24
2208	1526	Abonar tarea extra laboral a la Sra. Constanza Caputo	09/10/24	2841/24
2209-2210	1527	Otorgar ayuda económica a la Agrupación Folclórica de la Escuela de Bellas Artes Divisadero	09/10/24	2925/24
2211	1528	Declarar de Interés Municipal el Acto de Entrega de Escrituras	09/10/24	2939/24
2212	1529	Autorizar la contratación de la Consultora Hidráulica y Servicios para realización del Proyecto de ampliación del servicio de agua potable en los barrios San Martín, Los Pinos y Kennedy	09/10/24	2828/24
2213	1530	Obra por administración municipal: obra “Ampliación Estación Transformadora-Primera Etapa”	09/10/24	2911/24
2214	1531	Obra por administración municipal de la obra “Camino de Gamboa”	09/10/24	2912/24
2215-2216	1532	Designación guardias medicas-jornalizados 11/08/24-10/09/24	10/10/24	2779/24b
2217-2220	1533	Designación guardias medicas-planta 11/08/24-10/09/24	10/10/24	2779/24
2221	1534	Designación-Sra. Carina Celeste Martínez (Salud)	10/10/24	2909/24
2222	1535	Designación-Sra. Nataliz Gabriela Noya (Salud)	10/10/24	2910/24
2223	1536	Transferencia al fondo provincial (SAMO)-septiembre 2024	10/10/24	2878/24
2224-2233	1537	Bonificación SAMO-septiembre 2024	10/10/24	2907/24
2234	1538	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Emilio Radonjihch (Cooperadora Hospital)	14/10/24	2950/24
2235	1539	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Cabrera (Bomberos)	14/10/24	2947/24
2236	1540	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ignacio Medina (unidad Académica-EP N° 31)	14/10/24	2949/24
2237	1541	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Victoriano José Duarte (Escuela Especial 501)	14/10/24	2948/24
2238	1542	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Marcela Colin	14/10/24	2951/24
2239	1543	Otorgar subsidio a la Sra. Constanza Victoria Isla	14/10/24	2952/24
2240	1544	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías	14/10/24	2953/24
2241	1545	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	14/10/24	2929/24
2242	1546	Otorgar subsidio a la Sra. Emilia Yanina Peralta	14/10/24	2930/24
2243	1547	Otorgar subsidio a la Sra. Rosa Alejandra Madrid	14/10/24	2928/24
2244	1548	Promulgar la Ordenanza n° 3000/24 del HCD-Iniciado Producción- Ref. Convenio Club Argentec	14/10/24	2295/24
2245	1549	Promulgar la Ordenanza n° 3001/24 del HCD-iniciado CASER Ref. Programa Operativo 2024	14/10/24	2772/24
2246	1550	Promulgar la Ordenanza n° 3002/24 del HCD-iniciado Obras Publicas-Ref. Quinta 39-Lotes Familiares con Servicio (36)	14/10/24	1630/24
2247	1551	Promulgar la Ordenanza n° 3003/24 del HCD-iniciado Obras Publicas-Ref. regularización dominial de lote Sra. Acosta Mercedes Elizabeth	14/10/24	2619/24

BOLETÍN OFICIAL

2248	1552	Promulgar la Ordenanza n° 3004/24 del HCD-iniciado Bloque Juntos-Ref. rifas p/ entidades de Bien Publico	14/10/24	
2249	1553	Promulgar la Ordenanza n° 3005/24 del HCD-iniciado Bloque Juntos-Ref. ruidos molestos	14/10/24	
2250	1554	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cesar Ariel Romero (Jardín Infantes 904 Las Tunas)	15/10/24	2965/24
2251	1555	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Xoana Madrid	15/10/24	2982/24
2252	1556	Aceptar renuncia al cargo-Sr. Sergio Hernán Radici-Abonar licencias no Gozadas	15/10/24	2849/24
2253	1557	Aceptar renuncia al cargo-Sra. Eugenia Fabiana Lujan-Abonar licencias no Gozadas	15/10/24	2824/24
2254	1558	Aceptar renuncia al cargo-Sr. Jorge Ariel Figueroa-Abonar licencias no Gozadas	15/10/24	2777/24
2255	1559	Aceptar renuncia al cargo-Sra. Daiana Milagros Parramon-Abonar licencias no Gozadas	15/10/24	2825/24
2256	1560	Aceptar renuncia al cargo-Sr. Tomas Mariano Alderete-Abonar licencias no Gozadas	15/10/24	2835/24
2257	1561	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Oscar Eduardo Kenny (Hospital Municipal)	15/10/24	2966/24
2258	1562	Designaciones a planta transitoria-personal profesional-Retrivi-Guerreiro Dos Ramos-Garnelo Diez-Biasetti-Cardenas Amarayo (Salud)	15/10/24	2838/24
2259-2265	1563	Incremento salarial-15% octubre 2024	15/10/24	2337/24
2266-2267	1564	Adjudicar Concurso de Precios 24/24 para la adquisición de neumáticos para el área de Servicios Generales y Mantenimiento, a la firma Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H	16/10/24	2706/24
2268	1565	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la CASER (Comisión Administradora de Servicios Rurales)	16/10/24	
2269	1566	Otorgar ayuda económica a la Agrupación Federados Patín Madariaga-Participación Torneo “Copa Ernesto González Molina”-Posadas Misiones	17/10/24	2855/24
2270	1567	Incrementar horas cátedras Castañares Luciana-Ibáñez Cecilia-Pérez Roldán Daiana-	17/10/24	2945/24
2271-2272	1568	Otorgar ayuda económica a la Asociación Rural Madariaga-para solventar gastos SADAIC-AADI CAPIF-69° Edición Exposición Rural	17/10/24	2919/24
2273	1569	Designación p/ agente Lucas Julián Chaparro-(Desarrollo Social)	17/10/24	2943/24
2274	1570	Abonar bonificación por manejo de fondos para el agente Carlos Rodolfo Tagliaferro	17/10/24	2903/24
2275	1571	Abonar licencias no gozadas al Sr. Cristian Diego Romero	17/10/24	2647/24
2276	1572	Designación p/ agente Mariela Cemborain (Desarrollo Social)	17/10/24	2944/24
2277-2278	1573	Reparto Tasas-	17/10/24	2942/24
2279	1574	Ordenar instrucción de información sumaria-(Hospital	17/10/24	2935/24

		Municipal)		
2280	1575	Ayuda a alumnos de la Escuela Técnica-(Pago boletos ida y vuelta para realizar pasantías Central de la Costa Atlántica-Villa Gesell)	18/10/24	2885/24
2281	1576	Abonar bonificación por tareas de Riesgo-Por Tareas Nocturnas-Conducción y Mantenimiento de vehículos para el agente Cabrerizo Fermín	18/10/24	2957/24
2282	1577	Abonar bonificación por Tareas Nocturnas al agente Claudio José Peralta	18/10/24	2958/24
2283	1578	Abonar bonificaciones a la agente Florencia Lima	18/10/24	2946/24
2284	1579	Designación-Sra. Gomez María Soledad mas bonificación por Función (Desarrollo Social)	18/10/24	2960/24
2285-2286	1580	Otorgar ayuda económica al Club Deportivo Los del Clan	21/10/24	2969/24
2287	1581	Otorgar Licencia anual ordinaria al Sr. Tomas Arrachea-Director de Juventud	21/10/24	2994/24
2288-2289	1582	Adjudicar Concurso de Precios 23/24 para la adquisición de artículos de papelería-opcion pago financiado, diferentes items a los siguientes proveedores DUBIE PAULA, MATIENZO PAOLA AMELIA Y PL3M SA	21/10/24	2797/24
2290	1583	<b>ANULADO</b>		
2291	1584	Otorgar ayuda económica a la Sociedad de Fomento del Barrio Norte	21/10/24	2938/24
2292	1585	Otorgar subsidio al Sr. Gerardo Javier Leiva-	21/10/24	3014/24
2293	1586	Otorgar subsidio a la Sra. Olga Beatriz Ludueña	21/10/24	2996/24
2294	1587	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Mirta Alicia Peralta	21/10/24	2921/24
2295-2299	1588	Bonificaciones para agentes Seguridad-(de febrero a diciembre de 2024)	21/10/24	2976/24
2300	1589	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de "Armwestling" lucha de brazos	21/10/24	
2301	1590	Asueto por el día del municipal día 8 de noviembre	21/10/24	
2302	1591	Transferencia al Ministerio de Seguridad por servicio policía adicional de la Feria Sabores de mi Pago	21/10/24	2419/24
2303	1592	Abonar licencias no Gozadas al Sr. Alejo Bernardo Carrara	21/10/24	2633/24
2304	1593	Declarar de interés Municipal el evento "activados"	22/10/24	3020/24
2305	1594	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Luana Felipa Montenegro (Hospital Municipal)	22/10/24	3028/24
2306	1595	Conceder licencia jefa departamento guías, Sra. Verónica Diubertti-Designar reemplazo Antonela López	22/10/24	3008/24
2307	1596	Conceder licencia Jefa Departamento Despacho, Sra. Natalia Bell-Designar reemplazos Rodríguez Ludmila - García Sandra	22/10/24	3009/24
2308	1597	Cambio de área-Sr. Teodoro Abel Romero	22/10/24	2975/24
2309	1598	Abonar licencias no gozadas-Sr. Gerónimo Peralta	22/10/24	2623/24
2310-2311	1599	Designaciones mas bonificaciones agentes Seguridad	22/10/24	2995/24
2312-	1600	Designaciones guardias Servicio Rayos X-Laboratorio-	22/10/24	3007/24

2314		Quirófano-Hemoterapia y Trabajo Social-16/09/24-15/10/24		
2315	1602	Designación-Sr. Cordoba Guillermo (Seguridad)	23/10/24	3039/24
2316	1603	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Jonathan Pedroli-Abonar licencias no gozadas	23/10/24	3029/24
2317	1604	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. María Graciela Peralta-Abonar licencias no gozadas	24/10/24	2932/24
2318	1605	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Ricardo Darío Cabrera Mugnos-Abonar licencias no gozadas	24/10/24	2998/24
2319	1606	Otorgar ayuda económica al grupo de Teatro “Producciones Independientes”	24/10/24	2209/24
2320	1607	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Esther Martínez	25/10/24	3078/24
2321	1608	Designar a la Dra. Romina Richter, en reemplazo de la Dra. Elvira Villafañe	25/10/24	2906/24
2322	1609	Promulgar la Ordenanza n° 3006/24 del HCD-Convenio anual 2024-AADI CAPIF	28/10/24	2750/24
2323	1610	Promulgar la Ordenanza n° 3007/24 del HCD-Prorroga Presupuesto 2025	28/10/24	
2324	1611	Promulgar la Ordenanza n° 3008/24 del HCD-Iniciado por Museos y Patrimonio-Ref. cede derechos posesorios de un coche de caballos (Eduardo Guerreo)	28/10/24	989/24
2325	1612	Promulgar la Ordenanza n° 3009/24 del HCD-Secretaria de Salud-Incremento en el porcentaje de las bonificaciones p/ personal de enfermería	28/10/24	2884/24
2326	1613	Promulgar la Ordenanza n° 3010/24 del HCD-Sindicato trabajadores Municipales-Sol. incremento de carga horaria y aumento de básico para agosto y septiembre para agentes municipales	28/10/24	2337/24
2327	1614	Promulgar la Ordenanza n° 3011/24 del HCD-Bloque Juntos-Ref., Becas Municipales	28/10/24	
2328	1615	Administración municipal de la obra: “Colocación de caños en el Sector Industrial Planificado (SIP)”	28/10/24	3093/24
2329	1616	Escrituración social-Sr. Jorge Roberto Basabe	28/10/24	4046-70/23
2330	1617	Modificar el artículo 1 del Decreto 1272/24-Cambio de fecha “Expo Educativa”	28/10/24	2417/24
2331-2332	1618	Pase a Planta permanente agentes de diferentes áreas municipales	29/10/24	2511/24
2333	1619	Otorgar ayuda económica a la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”	29/10/24	2967/24
2334	1620	Autorizar pago a ARBA en concepto de impuesto inmobiliario-partida 523	29/10/24	4046-54/2022
2335	1621	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Clara Graciela Friedman (Jubilación Ordinaria)	29/10/24	3011/24
2336	1622	Escrituración social- Jonatán Ramon Alvarenga	29/10/24	4046-62/2024
2337-2338	1623	Adjudicar Concurso de Precios n° 24/24 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 700 m2 de intertrabado de	29/10/24	2400/24

		hormigón y suelo filtrante en obra construcción de 3 dársenas sobre calle Alem, entre Venezuela y Paseo Luna a la firma BUILDING ENERGY SA		
2339-2340	1624	Adjudicar Concurso de Precios n° 25/24 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 460 ml de cordón cuneta en hormigón h17 sobre calle Alem, entre Venezuela y Paseo Luna a la firma BUILDING ENERGY SA	29/10/24	2401/24
2341-2342	1625	Llamado a Licitación Publica n° 2/24 para la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes, ampollas y descartables para el Hospital Municipal	29/10/24	3001/24
2343	1626	Otorgar una ayuda social al personal-Sr. Diego Gabriel Arias	30/10/24	3074/24
2344	1627	Otorgar subsidio a la Sra. Monoica Liliana Carrizo	30/10/24	3072/24
2345	1628	Otorgar subsidio a la Sra. Eva Liliana López	30/10/24	3076/24
2346	1629	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto	30/10/24	3073/24
2347	1630	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	30/10/24	3075/24
2348	1631	Conceder licencia a la Contadora Sra. Yoseli Lambertucci-Designar reemplazo Sra. María Luciana Esperón	31/10/24	3116/24
2350	1632	Suscripción fondo común de inversión 10097/7	31/10/24	161/24
2351	1633	Afectación de fondo de multa-Sr. Juan Ignacio Mansilla (Hospital Municipal)	31/10/24	3052/24
2352	1634	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	31/10/24	3131/24
2353	1635	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	31/10/24	3119/24
2354	1636	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	31/10/24	3130/24
2355	1637	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Juan Carlos Cabrera (Hospital Municipal)	31/10/24	3115/24
2356	1638	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo José De Moura Rodríguez	31/10/24	3092/24

General Juan Madariaga, 10 de Octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2295/24 Interno 8690 iniciado por Producción ref. Convenio Club ARGENTEC; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del pasado 10 de octubre de 2024;

La presentación efectuada por la Secretaría de Producción requiriendo la autorización de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Institución Club ArgenTec (Argencon);

Que la iniciativa se funda en la posibilidad de otorgar conocimiento digital a aquellas personas que se interesen por adquirir habilidades para su desarrollo laboral y/o formativo en forma online;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la suscripción del convenio acta acuerdo entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Club ArgenTec que se adjunta en Anexo I de estas actuaciones.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Registrada bajo el n° 3000/24.-

**ANEXO i - Ordenanza 3000/24.-**

**CLUB ARGEN TEC – ALIANZAS**

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB ARGEN TEC Y LA MUNICIPALIDAD DE:**

1 – Introducción:

El Club Argentec es una iniciativa de Argencon. Ofrece servicios de orientación didáctica en contenidos formativos tecnológicos, para el aprovechamiento de recursos disponibles online en forma abierta, gratuita y sin restricciones a personas que identificamos como “socios del Club”.

La modalidad de implementación del Club se realiza mediante el acceso por colectivos acompañados por alguna organización no gubernamental o por áreas de gobiernos locales, que disponen de recursos tecnológicos de acceso al Club y acompañamiento de facilitadores.

El objetivo de este acuerdo es detallar esta modalidad de implementación, en el marco de la colaboración establecida entre el Club ArgenTec representado por su Director Ejecutivo Luis Galeazzi D.N.I. 11.427.841 con domicilio en Talcahuano n° 833, piso 10 A, de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de General Juan Madariaga, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro, con DNI N° 21.550.850, con domicilio en Hipolito Yrigoyen n° 347 de la ciudad de General Juan Madariaga, en adelante, “el Aliado”. Las partes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados, de común acuerdo se comprometen a promover instancias de comunicación y articulación de propuestas, con el fin de elaborar planes de colaboración y/o actividades conjuntas:

2 – Descripción del Aliando:  
(una breve descripción)

3 – Responsabilidades El Aliando es responsable de:  
Durante el proceso inicial

- Definir un responsable del programa, que será la autoridad de enlace con el Club. Éste será:
- La identificación de la población destinataria: jóvenes y adultos de la localidad de
- Edad: sin límite de edad
- Conocimientos previos – Habilidades digitales (lecto escritura, manejo de mail, iniciar sesión, poder entender el entorno de una plataforma).
- Identificación de trayectos.-
- La promoción de las ofertas formativas en la población que se defina.



- Compartir la base de datos conteniendo los siguientes datos: Nombre y apellido, correo electrónico, fecha de nacimiento, país, provincia, ciudad, género (solo por estadística) y teléfono de los participantes para que se pueda hacer un seguimiento focalizado en el sitio.
- Acompañar la intervención con facilitadores identificados y contratados en cantidad suficiente y adecuada en relación a la población y los objetivos de la capacitación.
- Coordinar la formación de los facilitadores, en conjunto con personal del Club.-

Acordar el programa de implementación junto al responsable del Club en el que deberán presentar un cronograma compuesto, entre otros hitos, por:

- Reunión de Formación de facilitadores /tutores (mínimo 2 reuniones).
- Difusión de la propuesta (a la comunidad)
- Convocatoria ( inscripción para la charla en un formulario)
- Presentación del Club (a los interesados).
- Inicio de los cursos
- Reuniones de seguimiento junto al equipo del Club.
- Propuesta de proyectos acorde a los trayectos formativos por los que sea posible evaluar la apropiación de los contenidos.
- Presentación de informe de resultados (Cantidad de inscriptos, cantidad de alumnos asistentes, cantidad de alumnos que finalizaron el proceso).-
- Fecha de finalización propuesta para los cursos.
- Participar en instancias de seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades favoreciendo el proceso de mejora continua de los servicios del Club proveyendo toda la información necesaria para la gestión de calidad del programa.
- Emitir certificación de asistencia o aprobación del trayecto.
- La sugerencia de desarrollo de nuevos itinerarios.

Los facilitadores/tutores realizarán y conocerán los itinerarios y sus respectivos trayectos y cursos previamente para realizar la capacitación con el equipo del Club ArgenTec. Las Tareas del facilitador:

- Presentación del trayecto a los alumnos.
- Guiar el ingreso grupal a la plataforma (alta) – Inscripción – completar desplegable
- Asignación de un período de tiempo a cada curso.
- Presentación del Plan del curso.
- Proposición del cuaderno del curso – anotaciones dudas (como recursos didáctico)
- Proposición de armado de grupo de Whatsapp (comunidad de aprendizaje).
- Guiar las reuniones de construcción de conocimiento y progresión del aprendizaje
- Diseño y calificación de evaluación final (presentación de proyectos).
- Implementación de la actividad de evaluación de los aprendizajes alcanzados para certificarlos.
- Asegurarse de que los participantes ingresen al Club a medida que van avanzando en los cursos y los califiquen.

4 – Responsabilidades. El Club es responsable de:

- Definir un responsable del programa, que será la autoridad de enlace con el Club. Este será Lorena Cabeda – [lorena@clubargentec.org](mailto:lorena@clubargentec.org) (+549 11 5575 – 0593).
- Garantizar el correcto funcionamiento del sitio.
- Asesorar al Aliado en la toma de decisiones en relación con la elección de los trayectos e itinerarios, la población y el modelo de intervención.-

- La validación del perfil de los facilitadores y su preparación en todo lo relativo al funcionamiento del Club.
- La validación del cronograma propuesto.
- El desarrollo de nuevos itinerarios y trayectos.
- El seguimiento de la experiencia de usuario del Club.
- Liderar instancias de seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades favoreciendo el proceso de mejora continua de los servicios del Club.

5.- Se estipula que el Club en ningún momento se considerará como intermediario del Aliado, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del Aliado. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni los empleados del Aliado, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los Servicios, serán considerados miembros del personal del Club y por ende, se exime al Club de cualquier responsabilidad legal.

Queda expresamente aclarado que el presente Convenio no implica una obligación de erogación para ninguna de las Partes, sino que a través de esta formalizan su voluntad de desarrollar. Actividades en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.-

6.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Para cualquier divergencia que pueda surgir del presente, las Partes se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. De no ser ello posible, las Partes se someten a las leyes de la República Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ciudad de \_\_\_\_\_, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder.-

Por el Club ArgenTec  
Luis Galeazzi  
Director Ejecutivo

Por Municipalidad de General Madariaga  
Nombre \_\_\_\_\_  
Rol \_\_\_\_\_

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2772/24 Interno 8695 iniciado por CASER ref. Programa Operativo 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Que la CASER presenta el programa Operativo 2024 para la ejecución del plan de mantenimiento, conservación y reparación de los caminos rurales del Partido de General Madariaga;

Que obra plan de trabajo proyectados a realizar, detallando los equipos a utilizar para llevar a cabo las distintas tareas de mantenimiento, obras de conservación, de alteo, mejoras de calzada, obras de construcción, reparación y limpieza de canales;

Que se realizó el Decreto nro. 1474/24 por el cual se aprueba el Programa Operativo 2024 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar el Decreto nro. 1474/24 de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el Programa Operativo 2024 de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Registrada bajo el n° 3001/24.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1630/23 Interno 8692 iniciado por Obras Públicas ref. Quinta 39 – Lotes Familiares con Servicio (36); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Que se dictó el Decreto Municipal 905/24 por el cual se procede a adjudicar los lotes a los 36 (treinta y seis) beneficiarios del sorteo de la línea 36 lotes familiares con servicio;

Que se dictó a referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18;

Que se dictó el decreto Municipal 1171/24 donde se da de baja a los siguientes adjudicatarios: Ruiz Raúl Federico, Soler Fernando Nazareno, López Karen Mabel, Jaimón Gisele, Castaño Daiana Alejandra, Coria Juan Marcelo; Cañete Fanny Yamel; Dorado Hugo Emanuel; Ludueña Nahuel; y Villagra Ponce de León David Alejandro del Decreto 905/24 y se dispone que sean adjudicados a su suplente: Kistner Irina Melanie; Orbe Walter Daniel, Peyrano Emiliano, Pavón Lara Nicole, Ruau Martín, Mancebo Constanza, Puca Malvina, Soler José Manuel, Ponce Yesica y Maldonado María Azucena;

Que se dictó el Decreto Municipal 1435/24 donde se da de baja del decreto 1171/24 a la Sra. Maldonado María Azucena como adjudicataria del lote n° 17 de la manzana B, por su renuncia realizada, y se dispone que dicho lote quede vacante para un próximo sorteo, atento que no existen mas suplentes en ese rango;

Que atento lo establecido por el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18, la adjudicación definitiva de los lotes y/o viviendas deberá ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase el Decreto n° 905/24 de fecha 14 de junio de 2024, Decreto n° 1171/24 de fecha 05 de agosto de 2024 y el Decreto n° 1435/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, por los cuales se procedió a adjudicar los lotes a los 35 (treinta y cinco) pre adjudicatarios del sorteo de la línea 36 lotes familiares con servicios.-

**ARTICULO 2°.-**Convalídase el artículo 2° del Decreto 1435/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, por el cual se dispuso quede vacante para un próximo sorteo, el lote identificado como Circ. I – Secc. B – Qta. 39 – Manzana B – Lote 17 del partido de General Juan Madariaga, por no existir mas suplentes en ese rango.-

**ARTICULO 3°.-**Convalídase los Boletos de compraventa obrante a fs. 623 a 663, de 670 a 696, de 700 a 705, de 709 a 711 suscriptos con fecha 24 de junio del 2024 y el boleto de compraventa obrante a fs. 821 a 835, de 839 a 850 suscriptos con fecha 15 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y Montenegro Gisela, Luna Josefina, Calo Laura Mariana, Larraule Ezequiel, Montarce Gonzalo Matías, Montenegro Sergio Matías, Abait Graciela Ines, Barbe Esteban Joaquín, Ruau Martín, Orbe Walter Daniel, Puertas Sandra Noemí, Ambrosio Arriola Karen Aylén, Rosto María Fernanda, Peyrano Emiliano, Mancebo Constanza, Mola María Milagros, Duran Guevara Carlos Ariel Maximiliano, Mancebo María Celeste, Arana Juan José, PucaMalvina, Soler José Manuel, Rodríguez Christian Anibal, Pavón Lara Nicole, Ponce Yesica, Tetaz Chaparro Sofía, Fontana Tellechea María Yesica, Alisi Cristian Ignacio, Leyes Ana Victoria, Kistner Irina Melanie, Proto Maximiliano Rubén, Varela Gustavo Daniel, Bonomi Juanita Dolores, Villa Milagros Beatriz, Clavería Juliana y Sica Matías Francisco.-

**ARTICULO 4°.-**Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y el modo de entrega de las viviendas a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3002/24.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2619/24 Interno 8694 iniciado por Obras Públicas ref. Sol. Regularización Dominial de lote de Sra. Acosta Mercedes Elizabeth; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Que la Dirección de Obras Públicas refiere que, desde el Departamento de Articulación Social, dependiente de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat (Plan Familia Propietaria) solicitan para continuar con el trámite de regularización de lotes la correspondiente Ordenanza que declare de interés la escrituración social de los mismos y autorice a la escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio;

Que se trata de un lote otorgado mediante plan familia propietaria, que ya poseen el boleto de compra – venta, que resulta ser la adjudicataria:

Mercedes Elizabeth Acosta, DNI N° 23.818.533 – Lote: Circ. I – Sección C – Manz. 108f – Parcela 7;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa en su dictamen considera su elevación al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de un proyecto de ordenanza relativo a la declaración de interés de la escrituración social del lote en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Secc. C, Manz. 108f, Parcela 7, del Partido de General Juan Madariaga (039).-

**ARTICULO 2°.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Mercedes Elizabeth Acosta DNI N° 23.818.533.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3003/24.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Exptes. Internos 8665 y 8684 iniciados por el Bloque Juntos ref. Rifas para entidades de bien público y Rifas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

La sanción de la Ley 11.349 que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 10° y 13° del Decreto – Ley 9403/79 del Régimen de Rifas para Entidades de Bien Público;

Que la Ley 11.439 (modificatoria del Decreto – Ley 9403/79) faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer los requisitos que deberán cumplir las entidades de bien publico al momento de solicitar autorización para promoción de rifas, que se promuevan, vendan o circulen en la jurisdicción del partido de Gral. Madariaga;

Que está a cargo del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de dicha autorización;

Que en Gral. Madariaga contamos con una normativa del año 1979, la cual fue modificada en diversas oportunidades y se hace necesario una regulación actualizada según las nuevas demandas;

Que en el año del Centenario de nuestra ciudad se aprobó Ordenanza que eximia el pago del 5% del monto total de las rifas a las instituciones de bien publico con domicilio real en el partido de Gral. Madariaga;

Que con el transcurrir del tiempo, percatamos que la gran cantidad de rifas autorizadas por el municipio están impulsadas por un coordinador privado que utiliza a la institución de bien público para encuadrarse dentro de la normativa legal, otorgándole una ínfima suma de dinero, siendo este el gran beneficiado;

Que, ante esta realidad descrita en el considerando anterior, en la nueva regulación se elimina la exención del pago del 5% a entidades de bien público,

Que la Ley 11.349 faculta a los Honorables Concejos Deliberantes a establecer normativa que regule las peticiones de los “Bono Contribución”,

Que en la presente normativa se diferencia la regulación de rifas para entidades de bien público y bonos contribución,

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Definición. A los efectos de esta Ordenanza se denomina rifa a todo juego de azar en el que los participantes compran boletos o entradas a un espectáculo, que contengan un número con la esperanza de ganar un premio. El ganador se determina a través de un sorteo aleatorio, donde se selecciona un número al azar entre todos los participantes. -

**ARTICULO 2º:** La entidad de bien público, con domicilio real en el Partido de Madariaga que pretenda la autorización de una rifa, se dirigirá por nota al Sr. Intendente Municipal, a través de sus representantes, quien deberán acreditar su designación, dando cumplimiento a lo siguiente:

1) Indicar número de boletas, billetes, certificados o títulos, a poner en venta que no deberá superar el número de diez mil (10.000) aquellos que se sorteen por Lotería Nacional o Lotería de la Provincia de Buenos Aires; y de mil (1.000), diez mil (10.000) o veinte mil (20.000) aquellos que se sorteen ante Escribano Público. En ningún caso la cantidad de números por boletas o billetes, podrá ser superior a cuatro (4).

La cantidad de números se deberán consignar en las rifas impresas.

2) Precio de cada boleto, billete, certificado o título.

3) Cantidad y valor de los premios a entregar, adjuntando factura de compra o recibo de los premios a otorgar.

4) Cuando el premio sea un inmueble la entidad organizadora deberá acreditar los siguientes extremos:

a) La propiedad deberá acreditarse en forma fehaciente a través del título de propiedad del inmueble que se ofrece como premio a nombre de la entidad organizadora.

b) Los inmuebles deberán contar con los planos aprobados en legal forma libre de gravámenes y acreditarse no poseer deuda por concepto de impuestos provinciales o tasas municipales, embargos, hipotecas, prendas u otro derecho real que grave el inmueble.

c) El inmueble deberá ser vivienda nueva o refaccionada para la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal o quien corresponda, tendrá la debida intervención para inspeccionar las condiciones del inmueble. -

d) Los impuestos y demás gastos de escrituración del inmueble a favor del beneficiario del premio estarán a cargo de la entidad organizadora de la rifa.

e) La entidad organizadora de la rifa deberá presentar como mínimo tres (3) tasaciones del inmueble con la firma de martilleros colegiados.

5) Fijar la fecha de sorteo que se realizara por la Lotería Nacional, Lotería de la Provincia de Buenos Aires o ante Escribano Publico. En caso de tener necesidad de postergar la fecha propuesta, con una anticipación mínima de 30 días corridos, se deberá elevar una nota de pedido al Departamento Ejecutivo fijando nueva fecha, explicando los motivos que la originan. Salvo casos de fuerza mayor el incumplimiento en el plazo indicando será motivo para rechazar el cambio de fecha de sorteo, haciendo responsable a la entidad de los daños y perjuicios, que tal situación pudiera ocasionar. Una vez obtenida la autorización correspondiente deberá publicar en, al menos, un diario local y otros de difusión que la entidad considere la nueva fecha de sorteo.

6) Acompañar planilla con los miembros de la Comisión Directiva, determinación del nombre completo de cada uno, documento de identidad, domicilio y firma.

7) En la nota de pedido se deberá indicar cuales son los fines perseguidos con la rifa que se solicita, precisando claramente cómo se utilizara el beneficio que la misma arrojó.

Los eventos que permitan el ingreso al público mediante rifas o rifas entrada, solo serán autorizados a instituciones sin fines de lucro con domicilio dentro del Partido de General Madariaga. -

**ARTICULO 3°:** Sólo podrán entregar premios en efectivo y en moneda de curso legal, las rifas que sean organizadas por entidades de bien público que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con más de cinco (5) años de existencia ininterrumpida en el distrito.
- b) Presentar certificado de vigencia expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- c) Presentar seguro de caución endosado y/o librado a favor de la Municipalidad de Madariaga por los montos a entregar en efectivo por una suma igual a dos (2) veces los montos que se pretende ofrecer como premio.
- d) Presentar copia certificada del acta emitida por el órgano de administración que corresponda, en la cual se autoriza la entrega de premios en efectivo.

**ARTICULO 4°:** Se prohíbe en forma absoluta la publicidad, preventa e impresión de rifas hasta tanto la entidad solicitante, no cuente con autorización municipal.

Las rifas autorizadas para su circulación serán aquellas que cuenten en su impresión con el número de expediente administrativo municipal otorgado a la entidad organizadora, previo haber cumplimentado los requisitos correspondientes.

La entidad organizadora deberá presentar remito emitido por la empresa grafica mencionando cantidad de números impresos.

El no cumplimiento de lo estipulado en este artículo tendrá una sanción del cobro de un cinco por ciento (5%) adicional al monto establecido en el artículo 6°. -

**ARTICULO 5°:** Los premios representarán como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto de la rifa. Si la entidad organizadora por pago al contado de la rifa otorgara premios adicionales a los mencionados, estos no serán tenidos en cuenta para el veinticinco por ciento (25%) del monto total de la rifa.

—

**ARTICULO 6°:** La entidad organizadora deberá efectuar un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%) del monto total de billetes vendidos, en la cuenta que reglamentariamente se determine. Dicha liquidación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al sorteo final de la rifa en cuestión. -

**ARTICULO 7°:** La entidad organizadora de la rifa deberá labrar un acta en la que se dejará constancia de los números de la misma que son anulados y no intervienen en el sorteo, sea porque no fueron vendidos, no fueron pagados, por extravío o cualquier otra causa, la que deberá ser especificada. -

El acta deberá ser labrada antes del sorteo y una copia de la misma firmada por el presidente y el secretario de la entidad organizadora, presentada en la Municipalidad de Gral. Madariaga el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de realización del sorteo. -

**ARTICULO 8°:** Dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores al sorteo final de la rifa, la entidad organizadora presentará ante la Municipalidad una rendición de cuentas sobre los fondos provenientes de la misma, coincidentemente con lo proyectado al efectuar el pedido, debiendo acompañar copia de los comprobantes correspondientes. Esta rendición de cuentas debe efectuarse indefectiblemente antes de efectuar un nuevo pedido de autorización de rifa bajo pena de no autorizar nuevas rifas. -

**ARTICULO 9°:** Las entidades podrán efectuar un nuevo pedido luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha del sorteo final, siempre que dentro de ese lapso ya se hubiere efectuado la rendición de cuentas y que haya sido aprobada por el DE. -

**ARTICULO 10°:** Será obligatorio de la entidad que organice la rifa efectuar la publicación de los números favorecidos dentro de los tres (3) días de realizado el sorteo, en un diario de la ciudad y acompañar un ejemplar completo en donde se acredite la publicación. -

**ARTÍCULO 11°:** “Bono Contribución”. Los bonos contribución podrán ser presentados por asociaciones sin fines de lucro o particulares, siempre que los fondos recaudados con el mismo tengan un destino altruista. La petición y ventas de los bonos contribución se regirán según las normas previstas en la presente ordenanza. Para su solicitud, se deberá:

- a) Presentar nota ante la Municipalidad de Gral. Madariaga indicando precio, los fines perseguidos por el Bono Contribución, solicitantes y quien o quienes serán los beneficiarios de los mismos.
- b) Determinar los premios a entregar, los cuales no podrán superar el monto de 1 (un) Salario Mínimo, Vital y Móvil para el primer premio.
- c) Indicar el plazo durante el cual los Bonos Contribución podrán circular.
- d) La venta de los mismos deberá estar a cargo exclusivamente de las personas que se indiquen en la nota de solicitud. La nómina de los vendedores con sus respectivos datos personales deberá ser dada a conocer en dicha petición.
- e) Fijar la fecha de sorteo que se realizara por la Lotería Nacional o Lotería de la Provincia de Buenos Aires. En caso de tener necesidad de postergar la fecha propuesta, con una anticipación mínima de 30 días corridos, se deberá elevar una nota al Departamento Ejecutivo informando el motivo e informando la nueva fecha.
- f) Una vez realizado el sorteo, informar mediante nota al Departamento Ejecutivo los números sorteados y quienes fueron los beneficiarios.
- g) La prohibición establecida en el art. 4 de la presente ordenanza rige también para el bono contribución. –

**ARTICULO 12°:** La entidad de bien público o particular que se aparte de lo normado en la presente ordenanza será sancionado con una suspensión de uno (1) a diez (10) años de prohibición para organizar y vender rifas o bonos contribución. -

**ARTICULO 13°:** La entidad o particular que vulnere la prohibición establecida en el art. 4 y realice publicidad, preventa e impresión de rifas sin autorización municipal será sancionado/a con una multa equivalente al valor de ciento cincuenta (150) rifas.



**ARTICULO 14°:** Toda Ordenanza que se contraponga a la presente quedará derogada a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente. –

**ARTICULO 15°:** La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de 1/1/2025. -

**ARTICULO 16°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3004/24.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. Interno 8683 iniciado por el Bloque Juntos ref. Ruidos Molestos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024,

La necesidad de establecer parámetros para regular las fuentes de sonido que sobrepasan los niveles máximos permitidos;

Que existe la necesidad de reglamentar en una única norma municipal la emisión de ruidos molestos originados por actividades comerciales desarrolladas en locales habilitados al efecto o en domicilios particulares;

Que el exceso de sonido en dichos lugares se torna molesto para los vecinos lindantes y cercanos,

Que la Municipalidad de General Juan Madariaga es receptora de permanentes quejas de los vecinos afectados,

Que es necesario reglamentar las nuevas tendencias en el uso de diversos equipamientos sonoros de recreación pública y/o privada a fin de mantener un orden,

Que si bien el Código Civil y Comercial de la Nación, limita el dominio privado en materia de relaciones de vecindad, estableciendo en su art. 1973: “Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción”, desde el ámbito municipal carecemos de una norma específica que regule sonidos, música y vibraciones de domicilios particulares. -

Que si bien el municipio de Gral. Madariaga cuanta con dos ordenanzas, donde en una se trata los ruidos emanados de lugares comerciales y en la otra de domicilios particulares, es necesario regular en una única ordenanza los niveles de sonidos, ruidos y vibraciones emanados de todos los inmuebles particulares y/o actividades comerciales, situados dentro del casco urbano a fin de evitar el malestar entre vecinos. -

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de::

**ORDENANZA**



## CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza u origen excepto lo normado por la presente ordenanza en casos específicos. -

Los valores máximos de decibeles según los horarios se dividen en:

- a) De 6 a 22 hs, 80 DB. -
- b) De 22 a 6 hs, 60 DB. -

Los decibeles previstos en este artículo no serán de aplicación en los casos específicos que regula la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2°:** La presente rige para los ruidos originados por fuentes fijas y fuentes móviles de emisión en los lugares que se desarrollan actividades públicas o privadas. Todo ruido, que, en el lugar exacto de su fuente de origen, supere los valores citados en el artículo 1°, será considerado ruido molesto y sus causantes estarán expuestos a recibir multas y sanciones que al respecto establecen las Ordenanzas de este partido. -

**ARTICULO 3°:** Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a toda persona de existencia física o jurídica, esté o no domiciliada en el Partido, cualquiera fuere el medio de que sirva y aunque éste fuera matriculado o autorizado en otra jurisdicción. -

**ARTICULO 4°:** Quedan exceptuados de la aplicación de la presente ordenanza los servicios existentes de ambulancias, llamados a servicio y desplazamiento de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y fuerzas de seguridad. -

**ARTICULO 5°: Instrumental para medir.** Características generales del instrumental. Las mediciones se efectuarán con un medidor de nivel sonoro o con un medidor de nivel sonoro integrador (basado en el criterio de igual energía) que cumpla con los requisitos de la norma IRAM 074, TIPO 2 y/o IRAM n° 4602, capaces de medir a partir de 30 DB (decibeles) y no menos de 120 DB. La medición de los ruidos se hará en escala DB lento, para todos los niveles que se establecen en la presente. -

**ARTICULO 6°:** Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante la Municipalidad del Partido de General Juan Madariaga, aquellas actuaciones y/o actividades que contravengan lo dispuesto por esta Ordenanza. -

**ARTICULO 7°: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza en función de los fines y la materia que trata, será determinada por el Departamento Ejecutivo, y la misma será la encargada de la fiscalización del cumplimiento. -

**ARTICULO 8°: Sanciones.** La infracción a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, debidamente constatada por la autoridad municipal, sea de oficio o por denuncia, será sancionada por el Juzgado de Faltas con una multa equivalente a:

- a) De 5 a 10 salarios municipales de Categoría 1, cuando se trate de locales públicos. -
- b) De 2 a 10 salarios municipales de Categoría 1, cuando se trate de inmuebles particulares. -

Cuando se trate de locales públicos, la segunda infracción será penada con clausura de siete (7) días. La tercera infracción será penada con clausura de catorce (14) días.

Sin perjuicio de ello, en cualquier instancia podrá aplicarse la clausura con carácter preventivo o temporal o definitiva. –

## CAPITULO II – LOCALES COMERCIALES

**ARTICULO 9°:** Entiéndase como locales comerciales a confiterías bailables, confiterías, café concert, bares, resto bares, salones de eventos, peloteros con actividad específica, gimnasios, talleres mecánicos y de chapa y pintura, aserraderos, carpinterías. La presente enumeración no es taxativa. -

**ARTICULO 10°:** A los rubros comprendidos dentro del artículo 11 prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza u origen excepto lo normado por la presente ordenanza en casos específicos.

Los valores máximos de decibeles según los horarios se dividen en:

- a) De 06 a 13 hs, 80 DB. -
- b) De 13 a 14 hs, 50 DB. –
- c) De 14 a 22hs, 80 DB. -
- c) De 22 a 06 hs, 50 DB. –

**ARTICULO 11°:** En ningún caso la actividad desarrollada en un local comercial podrá trascender a vecinos linderos en forma ostensible, debiendo utilizarse la normativa vigente a los efectos de su verificación. El equipo utilizado en la medición deberá cumplir con las normas vigentes. –

**ARTICULO 12°:** De los locales bailables. Los centros de diversiones en los que básicamente se ejecute música y/o canto y/o se ofrezcan bailes públicos y todo rubro en el que se desarrolle la actividad de espectáculos y/o baile, deberán adecuarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán ajustarse a las normativas vigentes en aislación acústica. -
- b) Deberán poseer ventilación mecánica exclusivamente, con trampa de ruidos que no permita la salida de estos por los conductos, no pudiendo en ningún caso ventilar en forma natural. -
- c) El nivel máximo de ruido en el interior del local no podrá superar los noventa y cinco (95) decibeles en la escala A, sin perjuicio de cumplir con el artículo 5°. -
- d) La Municipalidad podrá exigir la colocación de un dispositivo electrónico, autorizado por la Dirección de Inspección, el que al superar el nivel de ruidos antes mencionado quedará registrado en una memoria. El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado, la autoridad municipal será la única autorizada a retirar el precinto, precintando nuevamente el dispositivo y labrará la correspondiente acta de constatación por violación al inciso c) del presente artículo si así correspondiera. El mencionado dispositivo tomará el ruido ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo, debiendo ser ineludiblemente uno de los puntos el centro de la pista de baile a tres (3) metros de altura como mínimo, y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio. En caso de presentar números en vivo, los equipos de audio de los mismos se deberán instalar de forma tal que el nivel de ruido sea controlado por el mencionado dispositivo. -
- e) No serán habilitados locales con espectáculos o bailes, ya sea con producción de música mecánica y/o números en vivo, en locales abiertos o con cerramientos parciales. -
- f) Prohíbese producir y difundir música electrónica y/o números en vivo en locales abiertos o con cerramientos parciales, salvo en casos previamente autorizados por autoridad Municipal. -

g) Prohíbese producir y difundir música mecánica y/o números en vivo en lugares abiertos, patios, fondos o retiros, salvo en casos previamente autorizados por autoridad Municipal. –

**ARTICULO 13°:** Las inspecciones llevadas a cabo a efectos de verificar el funcionamiento del dispositivo electrónico de control, su calibración y control de precintos, no generarán Tasas, salvo que se detecten manipulaciones o anomalías, debiendo en este caso labrarse la correspondiente acta de constatación. Anualmente se deberá presentar un informe técnico del estado de funcionamiento del dispositivo, avalado por profesional con incumbencia en la materia. –

**ARTICULO 14°:** Los centros de diversión, cualquiera sea su naturaleza, salones de baile, clubes sociales y los edificios en general en que se celebren reuniones y bailes públicos, deberán aislar sus locales con material apropiado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que de 0,50 metros de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, en los ambientes contiguos, no se registren ruidos o sonidos superiores a cincuenta y dos (52) decibeles de la escala A en el horario de 6 a 22 horas y de treinta y ocho (38) de la escala A de 22 a 6 horas.-

**ARTICULO 15°:** Los locales que soliciten nueva habilitación, además de todas las prescripciones de la presente, deberán adoptar las medidas que a continuación se indican:

- a) Instalación de suelo flotante si el suelo del establecimiento se asienta sobre forjado con espacio libre en su parte interior. -
- b) Si el suelo del establecimiento se asienta sobre terreno firme, deberá existir desolidarización en cimientos y columnas. -
- c) Instalación de doble pared flotante y desolidarizada. Instalación del techo acústico descontando mecánicamente a la planta inmediata superior. -
- d) Cualquier otra solución avalada por el profesional con incumbencia en la materia, que presente el correspondiente informe técnico. -
- e) Se exigirá un retiro mínimo de 3 metros en los límites del terreno. –

**ARTICULO 16°: Medios de salida de emergencia.** Todos los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza, deberán prever una puerta de salida de emergencia, ubicada en forma conveniente para que cumpla su función, a criterio de la autoridad competente.

La puerta será debidamente diseñada y tratada a los efectos de que la misma retenga los ruidos generados en el interior del local, a los niveles en ésta fijados. La aislación será por mayor masa de las puertas por terminación fono- acústica de la cara interior de las hojas. Las hojas y marcos serán de doble contacto con burletes.

En todos los casos, las puertas serán vaivén o en su defecto abrirán hacia el exterior y de material incombustible.

La luz mínima que debe calcularse entre las jambas de los marcos es de 1,50 m. libre; en locales que reúnan más de 150 personas, esta luz libre se incrementará a razón de 1 cm. por persona, sumando el total de salidas. Toda vez que las salas o locales se hallen en función y/o abiertos al público, las puertas auxiliares deberán permanecer cerradas, pero sin llaves, cerrojos o trabas para ser utilizadas rápidamente en caso de emergencia: sobre todas las puertas se ubicará un cartel luminoso que dispondrá de la leyenda “SALIDA”.

El mismo tendrá una medida mínima de 15 x 60 cm. y se hallará encendido por suministro de la energía principal y/o por la luz de emergencia en caso de cortes. –

### CAPITULO III – INMUEBLES PARTICULARES

**ARTICULO 17°:** El nivel sonoro de inmisión y el nivel de vibraciones generados por toda actividad particular que se desarrolle en inmuebles particulares y que implique molestia para las personas que habiten inmuebles vecinos, será sancionado según lo previsto en la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 18°:** Prohíbese, producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza u origen excepto lo normado por la presente ordenanza en casos específicos. -

Los valores máximos de decibeles según los horarios se dividen en:

- a) De 06 a 22 hs, 60 DB. -
- b) De 22 a 06 hs, 50 DB. -

**ARTICULO 19°: Lugar de Medición.** Todo método a adoptarse para la medición de ruidos y vibraciones, cualquiera fuera su origen, naturaleza o característica, podrá realizarse en el espacio público más cercano al lugar de la emisión y en el espacio privado donde resida un afectado, según el caso y la reglamentación. Las actas labradas por los inspectores darán fe pública respecto de su contenido, las que llevarán la firma de inspeccionado o la constancia de que se niega a hacerlo. -

#### **CAPITULO IV – OBRAS DE CONSTRUCCION**

**ARTICULO 20°:** La actividad en obras de construcción deberá realizarse de lunes a sábado:

- a) Del 1/11 al 31/3, en horario de 6 a 20hs
- b) Del 1/4 al 31/10, en horario de 7 a 19hs

En ningún caso, los sonidos emitidos deberán superar los 80 DB. -

**ARTICULO 21°:** Deróguese la Ordenanza 1273/01, Ordenanza 2601/19 y toda norma que se contraponga con la presente. -

**ARTICULO 22°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3005/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E n° 2750/24 Interno 8701 ref. modelo Convenio Anual 2024 – AADI – CAPIF y Munic. De Gral. Madariaga; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Que la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, eleva modelo de convenio anual que la Municipalidad de General Madariaga firmara con AADI – CAPIF que tiene como objeto fijar el monto de los aranceles que se abonaran por la comunicación pública de fonogramas en los eventos que la Municipalidad realice en los espacios públicos, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024;

Que a fojas 4 consta dictamen técnico de Contaduría Municipal, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda a fs. 5;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar convenio entre AADI CAPF y el Municipio de General Madariaga que tiene como objeto fijar el monto de los aranceles que se abonarán por la comunicación pública de fonogramas en los eventos realizados en espacios públicos que sean llevados adelante y/o producidos exclusivamente por la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3006/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. Interno 8700 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Solicita Prórroga Presupuesto 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Que a fs. 1 se solicita por parte del Departamento Ejecutivo la extensión del plazo de presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2025;

Que a fs. 2, el Secretario de Hacienda, Cdor. Emilio Gomory, alega la falta de proyecciones económicas para el año 2025 por parte del Gobierno Nacional y Provincial, fundamentales para una mejor preparación del Presupuesto Municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024 para la presentación del proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2025.-

**ARTICULO 2°.** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Registrada bajo el n° 3007/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 989/24 Interno 8699 iniciado por Museo y Patrimonio ref. Cede Derechos Posesorios de un Coche de Caballos – (Eduardo Guerrero); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

La presentación efectuada por la Directora de Museos y Patrimonio, Magdalena Pinedo, solicitando que se acepte la donación realizada por el Sr. Eduardo Guerrero de un coche de caballos Ómnibus que pertenecía a la familia Guerrero y originalmente a Felicitas Guerrero de Alzaga, y que ha mantenido por más de 40 años en la Estancia Charles Viejo de nuestra Ciudad, con la intención de que se conserve a lo largo de los años;

Asimismo, el Sr. Guerrero entrega un cuadro con el plano original de la subdivisión de la propiedad de Juancho, de la sucesión de Felicitas Cueto de Guerrero, del Partido del Tuyú, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 15 y 16 se expide la contadora municipal y la Secretaría de Hacienda respectivamente, en el mismo sentido, no realizando observaciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del art. 57 del decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la cesión de derechos posesorios ofrecida a la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga por el Sr. Eduardo Guerrero del coche de caballos Ómnibus que pertenecía a la familia Guerrero y de un cuadro con el plano original de la subdivisión de la propiedad de Juancho, de la sucesión de Felicitas Cueto de Guerrero, del Partido del Tuyú, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°.-** Incorpórase al Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3008/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2884/24 Interno 8703 ref. Sol. Incremento en el Porcentaje de las bonificaciones p/ personal de enfermería; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Que el motivo de lo solicitado se encuentra orientado principalmente en dar respuesta a lo solicitado por un grupo de trabajadores del servicio de enfermería que le hicieron llegar una nota de solicitud de mejoras para su servicio. Entendiendo lo justo del reclamo continuando por el camino de jerarquización y recomposición salarial que se viene llevando adelante con los trabajadores municipales, y que las funciones de nuestros enfermeros son un eje primordial de la salud para brindar una atención de excelencia a la comunidad, no solo por sus labores asistenciales, sino también por el rol que desempeñan tanto en la docencia e investigación como en la administración dentro de un sistema sanitario integrado;

Que Secretario de Hacienda, quien refiere que, considerando el Área de trabajo y la especialidad de sus tareas, se definió el incremento de la bonificación para el personal de enfermería municipal quedando del siguiente modo: Adicional enfermería remunerativo según título: Auxiliar 20% sobre básico; Técnico: 30% sobre el básico, Universitario 35% sobre básico; Licenciado: 40% sobre básico;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo n° 37 de la Ordenanza 2946/2023, quedando redactado de la siguiente manera en su segundo párrafo: “Se detallan porcentajes a abonar según nivel jerárquico obtenido:

LICENCIADO EN ENFERMERÍA: se abonará un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-

ENFERMERO PROFESIONAL: se abonará un 35% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-

TECNICO EN ENFERMERÍA: se abonará un 30% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-



AUXILIAR DE ENFERMERÍA: se abonará un 20% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3009/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2337/24 Interno 8704 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga, ref. Solicita Incremento de Carga Horaria y Aumento del Básico para agosto y septiembre para Agentes Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Que se realizó el Decreto nro. 1563/24 por el cual se otorga un incremento salarial de un quince (15%) , a partir del mes de octubre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar el Decreto nro. 1563 de fecha 15 de octubre de 2024, por el cual se otorga un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad, de un quince por ciento (15%), a partir del mes de octubre de 2024, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3010/24.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2024

**VISTO:** Expte. Interno 8698 iniciado por el Bloque Juntos ref. Becas Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

La necesidad de actualizar la reglamentación de la adjudicación de becas establecidas en la ordenanza 2647/20

Que, ante la existencia de una mayor demanda de becas, los criterios de definición de las mismas tienen que facilitar la elección objetiva a quienes conforman la Comisión Evaluadora. -

Que es necesario determinar las funciones que habrá de cumplir dicha Comisión, como así también las bases sobre las cuales habrán de ser evaluados los antecedentes de los postulantes a ser beneficiados por las becas. -

Que visualizamos la intención de este gobierno Municipal de atender en la medida de sus posibilidades las solicitudes provenientes de jóvenes de escasos recursos económicos que deseen continuar sus estudios a nivel terciario o universitario. -

Que hemos analizado debidamente las modificaciones propuestas, entendiendo que posibilitará que los objetivos perseguidos se vean concretados. -

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Del fondo de Becas Municipales:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el programa “Fondo de Becas Municipales” destinado a la ayuda de estudiantes madariaguenses que cursan estudios terciarios o universitarios en otras ciudades de la provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las carreras elegidas no se encuentren en la oferta académica de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°:** El “Fondo de Becas Municipales” estará integrado por:

- a) Una partida presupuestaria asignada por el Departamento Ejecutivo para ser distribuida en una cierta cantidad de Becas Municipales.-
- b) Lugares de residencia en las casas del estudiante que la Municipalidad de General Juan Madariaga posee en la ciudad de Mar del Plata y Tandil.-

**De los Beneficiarios:**

**ARTICULO 3°:** Podrán ser beneficiarios del programa “Fondo de Becas Municipales” todos los jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los 17 y 25 años, nacidos en Gral. Madariaga o domiciliados con una

antigüedad mayor a tres años, que cursen estudios terciarios o universitarios en Instituciones públicas o privadas, siempre que se encuentren residiendo y/o estudiando en otras localidades de la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**De la solicitud, período y vigencia:**

**ARTICULO 4º:** La solicitud de Beca Municipal se realizará mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo, donde deberá expresar que tipo de beca pretende (económica o habitacional) y tendrá que estar acompañada con el formulario que contiene el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza y tendrá carácter de Declaración Jurada. -

Cuando la comisión evaluadora constate que el solicitante haya ocultado, omitido o falseado datos en la declaración jurada, podrá excluirlo de la posibilidad de ser beneficiario de una Beca Municipal. -

**ARTICULO 5º:** El formulario que contiene el anexo I deberá ser acompañado con la siguiente documentación:

- Del solicitante y grupo familiar:
  - . Fotocopia de DNI de todos
  - . Documentación que acredite el vínculo (certificado de nacimiento)
  - . Documentación que acredite los datos laborales consignados (recibo de sueldo, constancia de monotributo/responsable inscripto)

**ARTÍCULO 6º:** Los postulantes al momento de requerir la beca municipal deberán presentar certificado de alumno regular, historial académico que acredite que están cursando la carrera y cantidad de materias aprobadas y el correspondiente plan de estudio.

Aquellos que ingresen por primera vez una carrera universitaria o terciaria deberán presentar la correspondiente inscripción a la carrera. -

**ARTÍCULO 7º:** El período para realizar la solicitud de Beca Municipal será desde el 1 de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO 8º:** Las becas económicas serán abonadas en 10 cuotas iguales y consecutivas, debiendo los beneficiarios recibir la cuota mensual del monto asignado desde el día 25 al día 30 de cada mes. El monto de la cuota se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el sueldo básico del escalafón municipal.- Las becas de residencia consistirán en el otorgamiento de una plaza en las casas de estudiantes de las ciudades de Mar del Plata y Tandil.-

**ARTICULO 9º:** El monto asignado para el “Programa de Becas para la Ayuda de Estudiantes Madariaguenses” será financiado con presupuesto municipal. El Intendente Municipal al momento de diagramar el presupuesto municipal, deberá afectar una partida destinada a una cierta cantidad de Becas Municipales.-

**De la Comisión Evaluadora:**

**ARTICULO 10º:** Conformación. La Comisión Evaluadora estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Secretario/a de Desarrollo Social
- b) Director/a de Juventud

- c) Un representante de cada uno de los bloques o interbloques que tengan representación en el Concejo Deliberante de Gral. Madariaga
- d) Un Consejero de cada Bloque o interbloque que integran el Consejo Escolar de Gral. Madariaga.-

**ARTÍCULO 11º:** Funcionamiento. Culminado el periodo de inscripción, la Comisión Evaluadora se reunirá a los efectos de dictaminar sobre las solicitudes de becas municipales.

El dictamen para ser favorable deberá contar con el voto unánime de la Comisión Evaluadora, la cual deberá emitir un listado de los beneficiarios que será publicado en la página oficial de la Municipalidad de General Madariaga.

#### **Sistema de puntuación:**

**ARTICULO 12º:** Cada solicitante obtendrá un puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La situación socioeconómica:

1. Conformación familiar:

- Madre y padre: 1 punto
- Madre o padre solos (con un progenitor fallecido, con presunción de fallecimiento o madre o padre soltera/o): 3 puntos
- Huérfano de ambos progenitores: 5 puntos

2. Personas que trabajan en el grupo familiar:

- 1 persona que trabaja: 3 puntos
- 2 personas que trabajan: 2 puntos
- 3 personas o más que trabajan: 1 punto

3. Ingresos económicos del grupo familiar equivalente.

- Hasta 1 salarios básicos municipales: 10 puntos
- de 1 a 2 salarios básico municipal: 8 puntos
- De 2 a 3 salarios básicos municipales: 6 puntos
- De 3 a 4 salarios básicos municipales: 4 puntos
- De 4 a 5 salarios básicos municipales: 2 puntos
- Mas de 5 salarios básicos no suman puntaje para este ítem.-

Se tomará como sueldo básico el que perciba el agente Municipal ingresante que cumpla 30 hs. semanales.-

4. Situación Habitacional

- Casa propia: 1 puntos.
- Casa alquilada o con crédito hipotecario: 3 puntos.

5. Cantidad de hijos estudiando, terciarios o universitarios:

- 1 hijo estudiando: 2 puntos
- De 2 a 3 hijos estudiando: 4 puntos
- Más de 4 hijos estudiando: 6 puntos

6. Desarrollo académico

A) Estudiantes universitarios

- Mas de 75% de materias aprobadas: 6 puntos
- De 50% a 75% de materias aprobadas: 3 puntos
- Menos del 50%: 0 puntos

B) Egresados del secundario

- Promedio mayor de 9: 6 puntos

- Promedio entre 7 y 9: 3 puntos
- Promedio menor a 7: 0 puntos. -

**ARTICULO 13°:** Los egresados de la escuela secundaria para acceder al beneficio de la beca deberán contar con la totalidad de materias aprobadas, de dicho ciclo lectivo, al 31 de diciembre de ese año.

**Impedimento:**

**ARTICULO 14°:** El postulante cuyo grupo familiar que tenga un ingreso superior a diez (10) sueldos básicos de un agente Municipal ingresante que cumpla 30hs. semanales, quedará excluido de la posibilidad de que se le otorgue una beca Municipal. -

**Otorgamiento:**

**ARTICULO 15°:** Las Becas Municipales serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen favorable y por voto unánime de la comisión evaluadora, el cual será determinante. -

Cuando la cantidad de solicitantes excediere la cantidad de Becas Municipales disponibles para el año en cuestión se priorizaran aquellas personas teniendo en cuenta el mayor puntaje determinado por el artículo 12°.

En caso de empate en el puntaje para acceder a la última beca disponible se procederá a realizar un sorteo.-

**Supresión:**

**ARTÍCULO 16°:** El Departamento Ejecutivo deberá suprimir o no renovar la Beca Municipal, previo dictamen de la comisión evaluadora en caso de:

- Abandono de estudio.-
- El beneficiario no presente Certificado de Alumno regular e historial académico.-
- Incumplimiento en el reglamento de convivencia de la casa del estudiante.-

**ARTICULO 17°:** Deróguese la ordenanza 2647/2020. -

**ARTICULO 18°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 3011/24.-

**ANEXO I**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

- **APELLIDO Y NOMBRES:**
- **DNI:**
- **EDAD:**
- **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:**
- **NACIONALIDAD:**



- **DOMICILIO:**
- **TELEFONO DE CONTACTO:**
- **ESTADO CIVIL:**  
Tiene hijos a cargo: SI / NO      - ¿Cuántos?: \_\_\_\_      - AUH: SI / NO

**DATOS DE LA BECA A SOLICITAR:**

- **BECA ECONOMICA.** \_\_\_\_
  
- **BECA RESIDENCIAL:**
  - **CASA DEL ESTUDIANTE TANDIL** \_\_\_\_
  - **CASA DEL ESTUDIANTE MAR DEL PLATA** \_\_\_\_

**DATOS SITUACION SOCIO-ECONOMICA**

**1. CONFORMACION FAMILIAR**

- MADRE Y PADRE VIVOS:** \_\_\_\_  
**MADRE O PADRE SOLOS** (con un progenitor fallecido, con presunción de fallecimiento o madre/padre solera/o): \_\_\_\_  
**HUERFANO DE AMBOS PROGENITORES:** \_\_\_\_

**2. PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL GRUPO FAMILIAR**

- 1 PERSONA** \_\_\_\_  
**2 PERSONAS** \_\_\_\_  
**3 O MAS PERSONAS QUE TRABAJAN** \_\_\_\_

**3. INGRESOS ECONOMICOS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE**

- MONTO DEL INGRESO:** \$ \_\_\_\_\_.-  
**SALARIO BÁSICO MUNICIPAL:** \$ \_\_\_\_\_ (deberá completarse por el funcionario que recibe la declaración jurada)

**DETERMINAR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ANTERIOR:**

- HASTA 1 SALARIO BASICO MUNICIPAL** \_\_\_\_  
**DE 1 A 2 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_  
**DE 2 A 3 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_  
**DE 3 A 4 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_  
**DE 4 A 5 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_  
**MAS DE 5 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_  
**MAS DE 10 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES** \_\_\_\_



Se tomará como sueldo básico el que perciba el agente municipal ingresante que cumpla 30hs. Semanales. -

**4. SITUACION HABITACIONAL**

CASA PROPIA \_\_\_\_\_

CASA ALQUILADA O CON CREDITO HIPOTECARIO \_\_\_\_\_

**5. CANTIDAD DE HIJOS ESTUDIANDO**

1 HIJO ESTUDIANDO: \_\_\_\_\_

DE 2 A 3 HIJOS ESTUDIANDO: \_\_\_\_\_

MAS DE 4 HIJOS ESTUDIANDO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE FORMACION DEL SOLICITANTE**

**1. NIVEL SECUNDARIO COMPLETO:**

- Adeuda materias SI / NO

- Promedio mayor de 9 \_\_\_\_\_

- Promedio entre 7 y 9 \_\_\_\_\_

- Promedio menor a 7 \_\_\_\_\_

**2. NIVEL UNIVERSITARIO**

- NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION:

- CARRERA:

- AÑO QUE CURSA ACTUALMENTE:

**PORCENTAJE DE MATERIAS APROBADAS A LA FECHA:**

- Mas de 75% de materias aprobadas \_\_\_\_\_

- De 50% a 75% de materias aprobadas \_\_\_\_\_

- Menos del 50% de materias aprobadas \_\_\_\_\_

**DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE**

- TRABAJA SI / NO

- PERMANENTE \_\_\_\_\_ TEMPORARIO \_\_\_\_\_

- LUGAR DE TRABAJO:

- INGRESO MENSUAL: \$

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2804/24 ref. nota presentada por la Directora de Finanzas solicitando licencia anual

ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Luciana Esperón solicita la licencia, desde el día 14/10/24 hasta el día 27/10/24 inclusive,

Que la Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar licencia, Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442, Legajo 2615, desde el día 14 de octubre de 2024 hasta el día 27 de octubre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1476/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2647/24, iniciado el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo: sol. baja p/ Agte. Romero Cristian; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la baja del agente mencionado a partir del día 19 de agosto de 2024, se adjuntan notas de faltas injustificadas y decreto de suspensión por inasistencias sin justificar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que corresponde lo solicitado en los términos del artículo 98 Inc. a) de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dar de baja, con retroactividad al día 19 de agosto de 2024, al Sr. Cristian Diego Romero D.N.I. N° 34.138.573 Legajo 3526, personal de servicio – categoría 1 – jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.



**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1477/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2449/24 iniciado por CASER, ref. sol. renovación de pala retro excavadora; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de una pala retro excavadora para el mantenimiento y mejora de caminos rurales, conforme detalle de requerimientos técnicos de fs. 1, por un presupuesto de \$ 135.000.000.- (Pesos ciento treinta y cinco millones);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 10/27 obra Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares;

Que el Jefe de Compras a fs. 28 solicita el llamado a Licitación Pública, informando presupuesto oficial: \$ 135.000.000.-; valor del pliego: \$ 72.500.-; fecha de apertura: 23 de octubre de 2024, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Pública N° 1/24 para la adquisición de pala retro excavadora para el área de CASER.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 135.000.000.- (Pesos ciento treinta y cinco millones).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$ 72.500.- (Pesos setenta y dos mil quinientos) y se podrá adquirir en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de octubre de 2024 a las 10 horas., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Partida 4.0.0.0 Bienes.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1478/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 1133/24, por el cual el Sr. Echaveguren Javier, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier R. Echaveguren solicita la eximición del impuesto automotor de su vehículo, dominio KYV 364, de uso privado, cuyo título obra a fs. 2;

Que a fs. 5 acredita identidad, a fs. 3 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de Echaveguren Lara, a fs. 4 acredita identidad de la misma y a fs. 11 adjunta certificado de nacimiento donde se acredita el vínculo;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Javier Reinaldo Echaveguren D.N.I N° 27.856.834, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Amarok – Dominio KYV 364

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1479/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2780/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales agosto-septiembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/08/24 al 10/09/24;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/08/24 y el 10/09/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	4	200.000
3411	Alvarado José:	5	250.000
3226	Alves Maltes Paula:	2 ½	125.000
2932	Baspineiro Marta:	3	150.000
3414	Belottini Lucia:	1 ½	75.000
3343	Biasetti Sofía:	5	250.000
3348	Cardenas Efraín:	5	250.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	1 ½	75.000
3225	Climente Cintia:	6	300.000
3462	Córdova Juan:	5	250.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	5 ½	275.000
2598	García Guillermina:	1 ½	125.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	300.000
2999	González María Felicitas:	8	400.000
2643	Gomez Claudia	2	100.000
2060	Gómez Patricia	2	100.000

2969	Grossi María del Carmen:	3	150.000
2514	Irastorza Guadalupe	2	100.000
3516	Parra Sebastián	2	100.000
2860	Paulsen Nélica:	7	350.000
3244	Retrivi María Alejandra:	8	400.000
3091	Reyes Osiris:	9	450.000
3297	Rodríguez Julián	4	200.000
3071	Saucedo Victoria:	2	100.000
2794	Uria María Laura:	2	100.000
3298	Vegas Gustavo:	2	100.000
2824	Villardón Alejandra:	2 ½	125.000

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1480/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2813/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peñalva Ruben Darío, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 25.186.- (pesos veinticinco mil ciento ochenta y seis), correspondiente al Sr. Ruben Darío Peñalva, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1481/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2830/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ruiz Domingo Alberto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Domingo Alberto Ruiz, D.N.I. N° 33.268.728, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$11.100.- (pesos once mil cien), domicilio calle Cordoba n° 777, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1482/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2817/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Suriano Pablo Francisco para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Pablo Francisco Suriano, D.N.I. N° 23.787.613, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), domicilio calle José Ingenieros n° 350, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1483/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2818/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.000.- (pesos siete mil), domicilio calle Haití n° 190, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1484/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2806/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cuevas Laura Noemí para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura Noemí Cuevas, D.N.I. N° 31.489.952, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 54.000.- (pesos cincuenta y cuatro mil), domicilio Perú n° 831, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1485/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2815/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$45.500.- (pesos cuarenta y cinco mil quinientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1486/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2778/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ Agte. Gómez María Soledad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para cubrir reemplazos en el Jardín Maternal Casita de Chocolate;



Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar transitoriamente, con retroactividad al día 24 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Soledad Gómez D.N.I. N° 32.172.889 Legajo 3534, como personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de Financiamiento 132 (Fondo Educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1487/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2816/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Correa María Eugenia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Correa D.N.I. N° 37.697.748, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 47 e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1488/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2788/24, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos y Tareas Nocturnas p/ agente Montenegro Gastón Nicolás, y;

CONSIDERANDO: Que el agente es el responsable de asistencia de todos los equipos de computación y software del municipio;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 13 y 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar con retroactividad al día 01 de septiembre de 2024, una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% y por tareas Nocturnas del 20%, al agente Gastón Nicolás Montenegro, DNI 27.431.252, Legajo 2644, quien cumple tareas en el área de Informática, dependiente de la Secretaría de Coordinación.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.15.000 – Secretaria de Coordinación – Programa 01.00.00 – Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1489/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2787/24, iniciado por la Secretaria de Servicios generales y Mantenimiento, ref. sol. cambio de área agente Serviel Joaquín Domingo; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Joaquín Domingo Serviel cumplía funciones en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Salud, a partir del día 1 de enero de 2023;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 1 de enero de 2023, al Sr. Joaquín Domingo Serviel, Legajo 2027, personal Obrero, para realizar tareas en la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1490/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2556/24 iniciado por el Sr. Fabián Alcuaz, ref. cambio de titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de titularidad a nombre de Fabián Alcuaz del inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108b – Parcela 3 – Partida Inmobiliaria 039-57062, adquirida por la Sra. Zunilda Renee Ruiz;

Que la Directora Obras Particulares manifiesta que la Dirección de Urbanizaciones Sociales de la Provincia de Buenos Aires solicita, para otorgar el nuevo Boleto de Compra Venta previo a la escritura, un Decreto Municipal desadjudicando la parcela al anterior beneficiario y adjudicando la misma al interesado, sugiriendo además que si bien el pago del valor comprometido fue cancelado, se imponga al nuevo adquirente al confeccionar el Boleto un monto adicional de \$ 10.000.- a pagar en 10 cuotas de \$ 1.000.- c/u, con destino al Fondo Municipal de la Vivienda que genera el Plan Familia Propietaria;

Que de acuerdo al dictamen de Asuntos Legales, se considera que al requirente le asiste derecho a obtener la titularidad del inmueble, en virtud de la documentación obrante en las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desafectar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108b - Parcela 3 – Partida inmobiliaria 039-57062 a la Sra. Zunilda Renee Ruiz, D.N.I. N° 14.914.756.

**ARTICULO 2°.** Adjudicar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108b - Parcela 3 – Partida inmobiliaria 039-57062 al Sr. Fabián Alcuaz D.N.I. N° 39.985.365.

**ARTICULO 3°.** El Sr. Fabián Alcuaz deberá abonar al confeccionarse el Boleto, un monto adicional de \$ 10.000.- (pesos diez mil) a pagar en 10 cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) c/u, independientemente que el monto en concepto de pago del terreno ya fue cancelado.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1491/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2347/24, Iniciado por Asesoría Legal ref. remate de caballos Ordenanza 2570/19; y CONSIDERANDO:

Que en el artículo del Decreto nro. 1407/24 se designa a los agentes municipales Dr. Gustavo Montarcé y/o Dr. Hernán Ferraro que se hará presente el día del remate y dejará constancia en acta de los compradores en subasta;

Que a fs. 184 el Secretario de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que ambos designados en el Decreto nro. 1407/04 no pueden asistir por cuestiones de salud personal y familiar, siendo necesario designar en su lugar a la Dra. Patricia Larreta;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el Artículo 3° del Decreto nro. 1407/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Designase a la agente municipal Dra. Patricia Larreta quien se hará presente el día del remate y dejará constancia en acta de los compradores en subasta para su remisión al Departamento Ejecutivo a los efectos de realizar el correspondiente decreto municipal”.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1492/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2805/24, iniciado por el Delegado del Frente de Ruta, solicitando la designación de agente Figueroa Ruben Oscar, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para prestar servicios en el predio de Disposición final;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación del agente en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de septiembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Ruben Oscar Figueroa, D.N.I. N° 26.706.022 Legajo 3535, como personal Mensualizado –M10 para realizar tareas en el predio de Disposición Final, dependiente de la Delegación de Frente de Ruta 11.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 52.00.00 – fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1493/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2812/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias medicas p/ agente Dufur Mariana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos a la agente Dufur, que por error fueron omitidos en la planilla del período correspondiente al 11/08/24-10/09/24, de acuerdo a lo informado a fs. 1;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar a la agente Mariana Dufur, DNI 26.098.710 Legajo 2353 la suma de \$145.500.- (pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos), en concepto de honorarios por guardias médicas correspondientes al periodo 11/08/24-10/09/24, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1494/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2846/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 19.500.- (Pesos diecinueve mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1495/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2845/24 ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando licencia anual ordinaria-Directora de Programas Socio Comunitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que la Sra. Jaureguierry Nancy Graciela, Directora de Programas Socio Comunitarios, solicita autorización para la Licencia por descanso anual desde el día 14 de octubre de 2024 hasta el día 1 de noviembre de 2024, inclusive;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 14 de octubre de 2024 hasta el día 01 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguierry D.N.I. N°, 16.102.321, Legajo 865, Directora de Programas Socios Comunitarios.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1496/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2400/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. dársenas calle Alem; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 700 m2 de intertrabado de hormigón y suelo filtrante en obra de construcción de tres dársenas sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna;

Que a fs. 4/5 dictamina Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 10 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 28.100.000.-, apertura de ofertas: 16/10/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 12 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 24/2024 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 700 m2 de intertrabado de hormigón y suelo filtrante en obra de construcción de tres dársenas sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 28.100.000.- (Pesos veintiocho millones cien mil).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 16 de octubre de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.83.00 – Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 131-1213400 - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1497/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2401/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. cordón cuneta calle Alem; y,

CONSIDERANDO:



Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 460 ml de cordón cuneta en hormigón h17 sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna;

Que a fs. 4/5 dictamina Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 10 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 21.191.280.-, apertura de ofertas: 16/10/24, hora 11 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 11 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 25/2024 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 460 ml de cordón cuneta en hormigón sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 21.191.280.- (Pesos veintiún millones ciento noventa y un mil doscientos ochenta).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 16 de octubre de 2024 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.83.00 – Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 131-1213400 - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1498/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2797/24, iniciado por la Subjefe de Compras, ref. sol. llame a concurso de precios p/ adquisición de Art. de Papelería; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales;



Que a fs. 2 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$18.816.000.-, apertura de ofertas: 15/10/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 23/2024 para la compra de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$18.816.000.- (pesos dieciocho millones ochocientos dieciséis mil).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de octubre de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 2.0.0.0 Bienes.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1499/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2681/24, iniciado Desarrollo Social sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación privada n° 18/2024 dispuesta por Decreto N° 1445/24 para la compra de Alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, con un presupuesto oficial de \$ 84.564.000 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil);

Que con fecha 2 octubre de 2024, a las 10.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 117, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1. Marcelo Lococo.

Sobre N° 1. Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2. Cotiza oferta contado \$75.374.290 (Pesos setenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos noventa). Alternativa contado \$80.077.150 (Pesos ochenta millones setenta y siete mil ciento

cincuenta). No cotiza ítem 13 y 15. Segunda alternativa de contado \$58.948.175 (Pesos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco). No cotiza ítem 3,4,9,10, del 13 al 17.

Oferta N° 2. Hernández Emilia.

Sobre N° 1. Cumple con los requisitos.

Sobre N°2. Cotiza oferta contado \$80.922.245 (Pesos ochenta millones novecientos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco);

Que a fojas 124/131 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 132/133 obra informe de Secretaria de Desarrollo Social indicando que, considerando los productos en cuanto a calidad de los mismos y costos de cada uno de los nominados, aconseja la adjudicación de todos los ítems solicitados al Oferente N° 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO conforme el siguiente detalle: Ítem 1. Alternativa 1. Contado. \$ 6.541.150; Ítem 2. Contado. \$ 7.146.150; Ítem 3. Contado. \$ 4.556.800; Ítem 4. Contado. \$ 4.556.800; Ítem 5. Contado. \$ 6.599.450; Ítem 6. Alternativa 1. Contado. \$ 5.780.450; Ítem 7. Alternativa 1. Contado. \$ 11.387.200; Ítem 8. Contado. \$11.428.500; Ítem 9. Contado. \$ 4.001.250; Ítem 10. Contado. \$ 2.054.800; Ítem 11. Contado. \$ 4.077.000; Ítem 12. Alternativa 1. Contado. \$ 2.087.800; Ítem 13. Contado. \$ 1.553.850; Ítem 14. Alternativa 1. Contado. \$1.118.600; Ítem 15. Contado. \$2.987.640; Ítem 16. Contado. \$ 2.298.000; Ítem 17. Contado. \$ 1.149.750; Ítem 18. Contado. \$ 1.072.600. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 80.397.790 (pesos ochenta millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa);

Que con fecha 7 de octubre de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 134 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con el Secretario de Desarrollo Social quien sugiere adjudicar los ítems al Oferente N° 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO conforme la recomendación formulada, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 135 y vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la licitación privada n° 18/2024 al Oferente N° 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO conforme el siguiente detalle: Ítem 1. Alternativa 1. Contado. \$ 6.541.150; Ítem 2. Contado. \$ 7.146.150; Ítem 3. Contado. \$ 4.556.800; Ítem 4. Contado. \$ 4.556.800; Ítem 5. Contado. \$ 6.599.450; Ítem 6. Alternativa 1. Contado. \$ 5.780.450; Ítem 7. Alternativa 1. Contado. \$ 11.387.200; Ítem 8. Contado. \$11.428.500; Ítem 9. Contado. \$ 4.001.250; Ítem 10. Contado. \$ 2.054.800; Ítem 11. Contado. \$ 4.077.000; Ítem 12. Alternativa 1. Contado. \$ 2.087.800; Ítem 13. Contado. \$ 1.553.850; Ítem 14. Alternativa 1. Contado. \$1.118.600; Ítem 15. Contado. \$2.987.640; Ítem 16. Contado. \$ 2.298.000; Ítem 17. Contado. \$ 1.149.750; Ítem 18. Contado. \$ 1.072.600. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 80.397.790 (pesos ochenta millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa) ajustándose al presupuesto oficial para la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, considerando a est apropiada conveniente para los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar la Licitación Privada 18/24, para compra de alimentos para el área Desarrollo Social, provisión para dos meses aproximadamente, a la siguiente firma, a saber:

LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO conforme el siguiente detalle: Ítem 1. Alternativa 1. Contado. \$ 6.541.150; Ítem 2. Contado. \$ 7.146.150; Ítem 3. Contado. \$ 4.556.800; Ítem 4. Contado. \$ 4.556.800; Ítem

5. Contado. \$ 6.599.450; Ítem 6. Alternativa 1. Contado. \$ 5.780.450; Ítem 7. Alternativa 1. Contado. \$ 11.387.200; Ítem 8. Contado. \$11.428.500; Ítem 9. Contado. \$ 4.001.250; Ítem 10. Contado. \$ 2.054.800; Ítem 11. Contado. \$ 4.077.000; Ítem 12. Alternativa 1. Contado. \$ 2.087.800; Ítem 13. Contado. \$ 1.553.850; Ítem 14. Alternativa 1. Contado. \$1.118.600; Ítem 15. Contado. \$2.987.640; Ítem 16. Contado. \$ 2.298.000; Ítem 17. Contado. \$ 1.149.750; Ítem 18. Contado. \$ 1.072.600. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 80.397.790 (pesos ochenta millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa).

**ARTICULO 2º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1500/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO: el expediente n° 2347/24 iniciado por Asesoría Legal ref. remate de caballos Ordenanza 2570/19; y

CONSIDERANDO: Que por Decretos 1407/24 y 1492/24, se designó el Martillero Público que llevó adelante la subasta de veintiún caballos, realizada el pasado 4 de octubre en la Feria nro. 1 de nuestra ciudad;

Que de los veintiún caballos, tres eran crías de pie, las cuales fueron adquiridas, sin valor atento su condición;

Que de las actas referidas surge la venta de un caballo zaino macho entero en la suma de \$390.000.-, un overo tordillo macho en la suma de \$310.000.- y los restantes dieciséis caballos a \$250.000.- cada uno;

Que el total e la venta en subasta asciende la suma de pesos cuatro millones setecientos mil (\$4.700.000.-) los cuales fueron abonados al martillero interviniente por la compradora Sra. María Magdalena Rosa;

Que a fs. 226 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que se encuentran dadas las condiciones para aprobar la venta efectuada por el Martillero Público Juan Victoriano Arrix, debiendo depositar las sumas recibidas en la cuenta bancaria de la Municipalidad y rendir cuentas en un plazo no mayor de 5 días hábiles;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase la subasta de veintiún caballos realizada el pasado 4 de octubre en las instalaciones de la Feria nro. 1 de nuestra ciudad, por el Martillero Público Juan Victoriano Arrix, D.N.I. 5.218.464, Colegiado N° 386, Libro I - Folio 390 en el Colegio de Martillero y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores, de acuerdo al siguiente detalle:

- Caballo zaino macho entero en la suma de \$390.000.- (pesos trescientos noventa mil).
- Caballo overo tordillo macho en la suma de \$310.000.- (pesos trescientos diez mil).
- Los restantes dieciséis caballos a \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) cada uno.
- Tres crias sin valor atento su condición.

**ARTICULO 2º.** Las sumas recibidas deben ser depositadas a la cuenta bancaria número 6952-50110/7 CBU 0140349501695205011075 titularidad de la Municipalidad de General Juan Madariaga y rendir cuentas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1501/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2888/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos), domicilio Avenida San Martín n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1502/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2887/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ferreira Cabral Esteban, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$194.850.- (pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta), correspondiente al Sr. Esteban Ferreira Cabral, Acta n° 8344 - Causa N° 303/2024 – Art. 77 Inc.

M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1503/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2874/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Yanina Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Claudia Yanina Albarengo D.N.I. N° 32.172.833 domicilio Calle 5 e/ 16 y 18, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1504/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2875/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pastorino Oscar Horacio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino, D.N.I. N° 14.114.619, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 5 n° 450 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1505/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2857/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Julia Gallol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Julia Virginia Gallol D.N.I. N° 14.183.722 domicilio Calle 47 bis e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1506/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2890/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Navarro Camila Guadalupe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Camila Guadalupe Navarro, D.N.I. N° 36.300.112, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 16 e/ 43 y 43 bis, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1507/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2889/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández María Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández, D.N.I. N° 26.098.863, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Avenida Catamarca n° 316, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1508/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2864/24 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) septiembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de septiembre de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 469.814,78.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una transferencia de \$ 469.814,78.- (Pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce con setenta y ocho centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1509/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2655/24, Consejo Escolar de General Madariaga motivo sol. revisión integral del sistema de agua de los Jardines 902 (Barrio Quintanilla) y 905 (Barrio San Martín); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar solicita la revisión integral del sistema que provee el servicio de agua de los Jardines de Infantes nros. 902 y 905 de nuestra ciudad;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en su informe de fs. 3 manifiesta que se han analizado las diversas tareas a realizar, e informa el costo total de las obras que incluye la adquisición de materiales y la contratación de la mano de obra, estimado en 3.250.000.-, solicitando sea la obra por administración;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 6 y vta. dictamina que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “mejoras sanitarias en los Jardines de Infantes nro. 902 y 905 de nuestra ciudad”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.34 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo – Partida 3.0.0.0.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1510/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2867/24, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicitando baja bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Acosta Brizuela Laura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de personal del Hospital Municipal solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe el agente Acosta Brizuela, a partir del 1 de octubre de 2024, dado que desde dicha fecha no realizara sus tareas laborales en el turno noche;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas, desde el 1 de octubre de 2024, a la agente Laura Elizabeth Acosta Brizuela, D.N.I. 95.221.452, Legajo 3215, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención médica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1511/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2906/24 ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando licencia anula ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 10 de noviembre de 2024 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363, Legajo 1193, Directora del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1512/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2843/24, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. designación p/ agentes Pellegrino Nahuel – García Ramiro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 1 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.
3536	Ramiro Alejandro García	46.561.827
3537	Nahuel Oscar Pellegrino	37.049.199

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1513/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2840/24, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. sol. designación como Jefe de Departamento agente Méndez Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el nombramiento como jefe de departamento en el área de Defensa Civil;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 1 de septiembre de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. Leonardo Martín Méndez D.N.I. N° 24.224.742 Legajo 2361, como Jefe de Departamento, para cumplir funciones en la Oficina de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.  
Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1514/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2842/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Gattorossi), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia por salud,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia por razones de salud, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, los días 2-3-4-5-23-24-25-26 de julio, 13-14 de agosto y 3-4-5-24 de septiembre de 2024.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente los días 2-3-4-5-23-24-25-26 de julio, 13-14 de agosto y 3-4-5-24 de septiembre de 2024, al Sr. Jesús Adrián Gattorossi D.N.I. N° 33.670.504, Legajo 2732, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción

111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1515/24.**

ENERALJUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 2585/24, iniciadas por Club Deportivo El León sol. autorización para realización de evento “Suená Mc Caco”; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Inspección a fs. 8 informa que el Club Deportivo El León ha suspendido el evento que tenía programado “Suená Mc Caco” para el día 28 de septiembre;

Que a fs. 9/12 el área de Ingresos Públicos informa que el Club El León realizó el pago del canon del evento, acreditado en el sistema por \$68.378.-;

Que a fs. 14 la Contadora Municipal considera que debe procederse a la devolución del pago realizado, e informa partida presupuestaria;

Que a fs. 14 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reintegrar al Club Deportivo El León, la suma de \$ 68.378.- (Pesos sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho) por haber abonado el canon de un evento que fue suspendido.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Recurso: 1220100.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1516/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.



VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2837/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias p/ agente Eyras María Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/08/2024 al 10/09/2024;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas desde el 11/08/2024 al 10/09/2024, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
María Mercedes Eyras	2846	\$ 263.000.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1517/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2839/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. designación agente Medina Mirta Noemí; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras, solo por el mes de octubre de 2024;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, a la Sra. Mirta Noemí Medina D.N.I N° 14.527.356 Legajo 2811, 22 (veintidós) horas cátedras, en el Taller de Telar Mapuche.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1518/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2871/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando designación p/ Agte. Valdez Darío Ezequiel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la designación del agente mencionado, para realizar tareas en la cuadrilla de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Darío Ezequiel Valdez D.N.I. N° 45.502.279 Legajo 3540, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1519/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2870/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación p/agentes González Ofelia – Paz Ludmila – Ferreyra Mayra – Guanco Mónica (Enfermeras); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de las agentes mencionadas en el área de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de Enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
3530	González Ofelia María	44.344.548
3531	Paz Ludmila	44.335.574
3532	Ferreyra Mayra	37.812.495
3533	Guanco Mónica	32.151.434

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1520/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2868/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias p/ agente Guerreiro Dos Ramos Irma; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/08/2024 al 10/09/2024;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas desde el 11/08/2024 al 10/09/2024, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Guerreiro Dos Ramos Irma	3314	\$ 900.000.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1521/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2869/24, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando pago de bonificación por tareas nocturnas p/ Agente Montenegro María Belén; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para la agente mencionada, quien realizara tareas en el turno noche en el sector Quirófano del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de octubre de 2024, a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 35.716.356 Legajo 2973, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1522/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 2865/24 iniciado por el Director de Juventud, ref. sol. incremento de 15% de Becas Municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 367/24 se otorgaron becas para el año 2024, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se actualice el monto de las becas municipales para el mes de octubre de 2024 conforme lo acordado en el aumento salarial de un 15%, quedando un valor de \$ 33.008,45.- (Pesos treinta y tres mil ocho con cuarenta y cinco centavos);

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2024 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de octubre, por un monto de \$ 33.008,45.- (Pesos treinta y tres mil ocho con cuarenta y cinco centavos).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1523/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 2908/24, donde el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicita pago de la Bonificación del SAMO agosto 2024 p/ agente Domínguez Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar al agente Martín Domínguez, la bonificación del SAMO correspondiente al mes de agosto de 2024, omitida por error administrativo en la planilla del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al Sr. Martín Domínguez Legajo 3330, la suma de \$ 35.985,13.- (Pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con trece centavos) correspondiente al pago en concepto de bonificación del SAMO mes de agosto de 2024.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1524/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2926/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Zuchelli, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$48.713.- (pesos cuarenta y ocho mil setecientos trece), correspondiente al Sr. Franco Zuchelli, Acta n° 8015 - Causa N° 399/2024 – Art. 48 Inc. s de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1525/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2841/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. bonif. por tarea extra laboral para la agente Caputo Constanza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la bonificación por Tarea Extra laboral para la agente mencionada, por la realización de tareas de urgencia en situaciones de violencia y/o vulneración de derechos de niños y adolescentes;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar, desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Constanza Caputo D.N.I N° 36.537.862 Legajo 2227, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) mensuales.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1526/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2925/2024 iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. Solicita una ayuda económica p/ Agrupación Folclórica de Escuela de Bellas Artes Divisadero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se eleva el pedido de la agrupación Folclórica de la Escuela de Bellas Artes Divisadero, quien en esta oportunidad concurrirá al certamen de General Piran. Atento la trayectoria de la citada agrupación y su representatividad en el ámbito tradicionalista de nuestra ciudad, solicita la suma de \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) para aportar al evento, conforme lo informado a fs. 1;

Que a fs 3 Contaduría Municipal informa que la institución deberá rendir con factura, cumpliendo con las resoluciones de AFIP para la emisión de comprobantes, e informa las partidas a imputar el gasto, a fs 4 el área de Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) a la Agrupación Folclórica de la Escuela de Bellas Artes Divisadero de esta ciudad, para solventar gastos por su participación en el certamen de General Piran.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1527/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2939/24, iniciado por la Secretaría de Gobierno donde solicita se declare de Interés Municipal el Acto de Entrega de Escrituras; y,

CONSIDERANDO:

Que el acto se realizará el día 9 de octubre del corriente año a las 18 horas, en la Casa de la Cultura, y contará con la presencia del Ministro de Justicia y derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Juan Martin Mena;

Que se otorgaran 95 escrituras, de las cuales 48 son del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, 28 de la Ley 10.830, 18 del Plan Familia Propietaria Ley 11.423, 3 sin operatoria y 5 de Procrear;

Que a fs 11-12 obra dictamen de las áreas de Contaduría y Hacienda indicando la partida presupuestaria correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el Acto de Entrega de Escrituras que se realizará el día 9 de octubre de 2024, en la Casa de la Cultura, y contará con la presencia del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Juan Martín Mena.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1528/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2828/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Ampliación red de agua – Bº San Martín B, Los Pinos y Kennedy; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento la necesidad de seguir ampliando la red de servicios de agua potable en nuestra ciudad, se solicitó a Agua Bonaerenses S.A. la pre factibilidad para la “Ampliación de la Red de Agua Potable en los barrios San Martín B, Los Pinos y Kennedy, siendo otorgada el 26 de julio de 2024;

Que se contratará a la Consultora Hidráulica y Servicios a fin de realizar el relevamiento topográfico, proyecto de ampliación de redes de agua potable, proyecto de perforaciones de explotación, cañería de impulsión, cisterna de almacenamiento y sistema de rebombeo, con un presupuesto de \$ 5.040.000.- (fs. 7/9);

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá hacer solicitud de gastos, contratos, certificaciones y todo lo relacionado a la obra, así como también agregan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar la contratación de la Consultora Hidráulica y Servicios, para la realización del proyecto ejecutivo de la obra ampliación del servicio de agua potable en los Barrios San Martín B, Los Pinos y Kennedy.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.52.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 131 – 1213400 – Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1529/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2911/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Transformador Construcción Batea; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que la Municipalidad gestiona la “adquisición de Transformador 5 MVA 33/13.2KV” encomendando la fabricación del mismo a la Empresa Tadeo Czerweny, que se realizó el ensayo de puesta en marcha en el laboratorio de alta Tensión en la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, quedando disponible su entrega final en la Estación Transformadora TRANSBA 132/33/13,2 KV ubicada en el predio circundado por las calles Guatemala, Chile, Cuba y El Salvador;

Que la incorporación de este tercer transformador conlleva la Obra Ampliación Estación Transformadora 132/33/13,2 kV General Madariaga” para lo cual se solicitó a la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga Ltda. (Coema Ltda.) el presupuesto de los trabajos a llevar a cabo en esta Primera Etapa, detallando los mismos a continuación: 1.-La ingeniería de la fundación y sistema de drenaje y separación de aceite cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.135.032,90.- (pesos dos millones ciento treinta y cinco mil treinta y dos con noventa centavos) 2. La ejecución de la fundación y sistema de drenaje y separación de aceite cuyo presupuesto asciende a la suma de \$13.060.655.- (pesos trece millones sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco);

Que agrega documentación ilustrativa del Fabricante Tadeo Czerweny, presupuestos (2) de Coema Ltda., croquis de la obra a realizar, dictaminando Contaduría y el Área de Secretaria de Hacienda coincidiendo en idéntico tenor;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 8613/76), no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo de considerarlo oportuno y necesario en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Ampliación Estación Transformadora 132/33/13,2 KV General Madariaga-Primera Etapa”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programas 51.66.00 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 110 Partida 4.0.0.0

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1530/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2912/24, iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo camino a Gamboa; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refiere que atento el proyecto presentado por la firma Surat S.A. a desarrollarse en el inmueble Partida 39-55341, resulta necesario realizar trabajo de colocación de tubo, limpieza, alteo, abovedado y aporte de polvo de piedra sobre 260 metros lineales de la calle 42, previos al acceso al predio. A tales efectos el emprendedor aportará los materiales y la Municipalidad la mano de obra y maquinarias necesarias para la concreción de tareas;

Que a tal efecto se sugiere optar por el presupuesto presentado por la firma Héctor Daniel Ayciriex, el cual cotiza un monto de \$4.719.000.-;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren que se deberá proceder en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes, corresponde declarar la realización de la misma por Administración Municipal, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Camino a Gamboa”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 3.0.0.0.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1531/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2779/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/08/24 y el 10/09/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/24 y el 10/09/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	610000,00
3233	Adrover Vilma	462500,00
3414	Belottini Lucia	1950000,00
3343	Biasetti Sofía	1350000,00
3348	Cardenas Efrain	1260000,00
3462	Córdova Juan	3385000,00
3503	Cevasco de la Sota Luis	1540000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1170000,00
3040	Harisgarat Micaela	1000000,00
3439	Martínez Lucia	1080000,00
3516	Parra Sebastián	912500,00
2860	Paulsen Nélide Graciela	1800000,00
3244	Retrivi María Alejandra	720000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julián	1599500,00
3298	Vegas Gustavo	1167000,00

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1532/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2779/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/08/24 y el 10/09/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/24 y el 10/09/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	936500,00
3032	Aguilera Carla	1274000,00
3465	Alegre Delma	180000,00
3411	Alvarado José	1567500,00
3226	Alvez Maltez Paula	1490000,00
2334	Antin Verónica	480000,00
1742	Antonelli Valeria	1687000,00

2058	Baraglia Cintia	444250,00
2932	Baspineiro Martha	2305000,00
3104	Botto Antonella	270000,00
1086	Bugiolachi Jorge	2100000,00
1735	Cardozo Mariangeles	384250,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	900000,00
2313	Casanova Gabriela	360000,00
2586	Castro María Inés	630000,00
2928	Cerezo Rodrigo	1230000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	1022000,00
3225	Climente Cintia	1270000,00
1535	Cottini Susana	508000,00
3262	Cursio Luciana	1822500,00
1328	Curuchet Carlos	1652000,00
2979	De Souza E Sa María Victoria	512500,00
1610	Díaz Hugo	120000,00
2349	Domínguez Bernardo	240000,00
2353	Dufur Mariana	228500,00
1976	Echeverría Juan Cruz	1539500,00
2259	Elías Fabián	233000,00
2252	Elorriaga María	627000,00
2846	Eyras María Mercedes	97000,00
1865	Fernández Betina	1273000,00
2104	Fernández Pablo	360000,00
2892	Ferreyra Galván Luciana	944000,00
2503	Formica Gabriel	1025000,00
2598	Garcia Guillermina	1250000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	409250,00
2643	Gomez Claudia	410000,00
3505	Gomez Sofía	810000,00
2060	Gomez Patricia	565000,00
1405	González Gabriel	225000,00
2869	González Juliana	1410000,00
1989	González María Elisa	265000,00
2999	González María Felicitas	900000,00
2969	Grossi María del Carmen	810000,00
1194	Guglielmetti Carlos	97000,00
2398	Hegi Roberto	2730000,00
1759	Heredia Domínguez	409250,00

	Mariangeles	
2432	Iniesta José Ignacio	795000,00
2514	Irastorza Guadalupe	500000,00
3285	Khoury Simón	820000,00
2061	Laffrentz Alina	410000,00
1576	Latuf Gabriela	445500,00
3024	Lavandal Agustina	84000,00
1961	Lorente Florencia	253500,00
2826	Machado Marcelo	820000,00
1891	Martin Marcela	381000,00
2812	Masso Estefanía	950000,00
2679	Matarazzo Hugo	1599000,00
1933	Melón Gil María Eugenia	1530000,00
2463	Melón María Luisa	120000,00
2178	Mereles Laura	737000,00
1146	Miranda Carlos	804000,00
2359	Montenegro María Luz	900500,00
2735	Muro María Antonieta	779000,00
2808	Musali Rosa Ana	762000,00
1197	Navarro Carlos	2480000,00
2373	Novarese Viviana	408500,00
2686	Palacios Camila	288500,00
1746	Peralta Gastón	1000000,00
2006	Pérez Casales Luciana	409250,00
2483	Pérez M. Mercedes	1246000,00
1831	Petrak Mariela	744250,00
2875	Polita Iván	1113000,00
1878	Pomilio María	307500,00
2606	Pua Lucia	2525000,00
2037	Pui Yanina	1225000,00
1557	Purita Martin	3159000,00
2989	Quinteros Ariana	540000,00
3091	Reyes Osiris Walter	2460000,00
2215	Richter Romina	2357000,00
1332	Rogers Víctor Hugo	400000,00
1980	Rojas Patricia	1170000,00
1932	Sanabria Lucio	138500,00
2279	Sarlangue Alejo	1335000,00
3071	Saucedo María Victoria	650000,00
2068	Soria Valeria	1182500,00



3316	Tabares Damián	410000,00
1620	Terra Fernando	820000,00
2482	Teves Juan José	1080000,00
2794	Uria María Laura	385000,00
2705	Vásquez Busi María Fernanda	2775000,00
2119	Vega José	820000,00
2663	Verdi Lucila	180000,00
2824	Villardón María Alejandra	372000,00
2198	Yestra Carolina	90000,00
2870	Zamorano Carlos	1374000,00
1479	Zotta Federico	820000,00

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1533/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2909/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación mas Bonificación por tareas Nocturnas p/ agente Martínez Carina Celeste; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación con Bonificación por tareas Nocturnas al agente Martínez Carina Celeste, desde el 01/10/24 hasta el 31/12/24, para realizar tareas en el Hogar de Ancianos, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que a fs. 3/4 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 5 la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, a la Sra. Carina Celeste Martínez, D.N.I. N° 38.167.496, Legajo 3538, como personal de servicio 1-48 mas bonificación por Tareas Nocturnas, para realizar tareas en el Hogar de Ancianos, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1534/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2910/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación p/ agente Noya Nataliz; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Nataliz Noya desde el 01/10/24 hasta el 31/12/24, para realizar tareas como mucama, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que a fs. 3/4 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 5 la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, a la Sra. Nataliz Gabriela Noya, D.N.I. N° 30.050.206, Legajo 3539, como personal de servicio 1-48, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1535/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2878/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO Septiembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de septiembre 2024;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 6.118.088,70.- (pesos seis millones ciento dieciocho mil ochenta y ocho con setenta centavos) correspondientes al mes de septiembre 2024.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1536/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 2907/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de septiembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 38.478,54
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 38.478,54
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 38.478,54
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 38.478,54
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 38.478,54
1078	Fonoudiologa	GOMEZ María Elizabet	\$ 38.478,54
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 38.478,54
1089	Adm	PERALTA María Graciela	\$ 38.478,54
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 38.478,54
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 38.478,54
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 38.478,54
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 38.478,54
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 38.478,54
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 38.478,54
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 38.478,54
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 38.478,54
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 38.478,54
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 38.478,54
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 38.478,54
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 38.478,54
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 38.478,54
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 38.478,54
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 38.478,54
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 38.478,54
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 38.478,54
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 38.478,54
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 38.478,54
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 38.478,54
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 38.478,54
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 38.478,54
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 38.478,54
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	\$ 38.478,54
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 38.478,54
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 38.478,54
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 38.478,54
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 38.478,54
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 38.478,54
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 38.478,54
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 38.478,54
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 38.478,54
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 38.478,54
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 38.478,54
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 38.478,54
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 38.478,54
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 38.478,54
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 38.478,54
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 38.478,54
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 38.478,54
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 38.478,54
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 38.478,54
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 38.478,54
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 38.478,54
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 38.478,54
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 38.478,54
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 38.478,54
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 38.478,54
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 38.478,54
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 38.478,54
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 38.478,54
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 38.478,54
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 38.478,54
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 38.478,54
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 38.478,54
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 38.478,54
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 38.478,54
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 38.478,54
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 38.478,54
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 38.478,54
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 38.478,54
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 38.478,54
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 38.478,54
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 38.478,54
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 38.478,54
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 38.478,54
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 38.478,54
1877	Farmacaceutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 38.478,54
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 38.478,54
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 38.478,54
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 38.478,54
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 38.478,54
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 38.478,54
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 38.478,54
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 38.478,54
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 38.478,54
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 38.478,54
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 38.478,54
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 38.478,54
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 38.478,54
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 38.478,54
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 38.478,54
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 38.478,54
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 38.478,54
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 38.478,54
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 38.478,54
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 38.478,54
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 38.478,54
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 38.478,54
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 38.478,54
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 38.478,54
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 38.478,54
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 38.478,54
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 38.478,54
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 38.478,54
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 38.478,54
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 38.478,54
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 38.478,54
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 38.478,54
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 38.478,54
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 38.478,54
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 38.478,54
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 38.478,54
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 38.478,54
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 38.478,54
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 38.478,54
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	\$ 38.478,54
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 38.478,54
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 38.478,54
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 38.478,54
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 38.478,54
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 38.478,54
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 38.478,54
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 38.478,54
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 38.478,54
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 38.478,54
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 38.478,54
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 38.478,54
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 38.478,54
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 38.478,54
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 38.478,54
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 38.478,54
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 38.478,54
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 38.478,54
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 38.478,54
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 38.478,54
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 38.478,54
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 38.478,54
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 38.478,54
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 38.478,54
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 38.478,54
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 38.478,54
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 38.478,54
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 38.478,54
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 38.478,54
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 38.478,54
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 38.478,54
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 38.478,54
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 38.478,54
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 38.478,54
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 38.478,54
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 38.478,54
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 38.478,54
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 38.478,54
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 38.478,54
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 38.478,54
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 38.478,54
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 38.478,54
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 38.478,54
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 38.478,54
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 38.478,54
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 38.478,54
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 38.478,54
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 38.478,54
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 38.478,54
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 38.478,54
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 38.478,54
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 38.478,54
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 38.478,54
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 38.478,54
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 38.478,54
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 38.478,54
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 38.478,54



BOLETÍN OFICIAL

2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	\$ 38.478,54
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 38.478,54
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 38.478,54
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 38.478,54
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 38.478,54
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 38.478,54
2588	Enfermero	DE SANTIS Ivan	\$ 38.478,54
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 38.478,54
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 38.478,54
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 38.478,54
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 38.478,54
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 38.478,54
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 38.478,54
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 38.478,54
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 38.478,54
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 38.478,54
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 38.478,54
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 38.478,54
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	\$ 38.478,54
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 38.478,54
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 38.478,54
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 38.478,54
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 38.478,54
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 38.478,54
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 38.478,54
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 38.478,54
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 38.478,54
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 38.478,54
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 38.478,54
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 38.478,54
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 38.478,54
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 38.478,54
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 38.478,54
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 38.478,54
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 38.478,54
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 38.478,54
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 38.478,54
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 38.478,54
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 38.478,54
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 38.478,54
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 38.478,54
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 38.478,54
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 38.478,54
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 38.478,54
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 38.478,54
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 38.478,54
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 38.478,54
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 38.478,54
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 38.478,54
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 38.478,54
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 38.478,54
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 38.478,54
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 38.478,54
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 38.478,54
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 38.478,54
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 38.478,54
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 38.478,54
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 38.478,54
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 38.478,54
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 38.478,54
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 38.478,54
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 38.478,54
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 38.478,54
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 38.478,54
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 38.478,54
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 38.478,54
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 38.478,54
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 38.478,54
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 38.478,54
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 38.478,54
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 38.478,54
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 38.478,54
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 38.478,54
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 38.478,54
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 38.478,54
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 38.478,54
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 38.478,54
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 38.478,54
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 38.478,54
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 38.478,54
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 38.478,54
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 38.478,54
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 38.478,54
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 38.478,54
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 38.478,54
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 38.478,54
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 38.478,54
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 38.478,54
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 38.478,54
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 38.478,54
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 38.478,54
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 38.478,54
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 38.478,54
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 38.478,54
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 38.478,54
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 38.478,54
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 38.478,54
3258	Mucama	DELGADO Gisel	\$ 38.478,54
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 38.478,54
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	\$ 38.478,54
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 38.478,54
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 38.478,54
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 38.478,54
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 38.478,54
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 38.478,54
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 38.478,54

BOLETÍN OFICIAL

3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 38.478,54
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 38.478,54
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 38.478,54
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 38.478,54
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 38.478,54
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 38.478,54
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 38.478,54
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 38.478,54
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 38.478,54
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 38.478,54
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 38.478,54
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 38.478,54
3392	Adm. Laborato	JIMENEZ Sofia	\$ 38.478,54
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 38.478,54
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 38.478,54
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 38.478,54
3404	Adm. Admision	MIRANDA Josefina	\$ 38.478,54
3406	Enfermera	COCCO Clara	\$ 38.478,54
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 38.478,54
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 38.478,54
3445	Enfermera	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 38.478,54
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 38.478,54
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 38.478,54
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 38.478,54
3472	Sefuridad	BASUALDO Tiziano Martin	\$ 38.478,54
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 38.478,54
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 38.478,54
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 38.478,54
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 38.478,54
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 38.478,54
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 38.478,54
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 38.478,54
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 38.478,54
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 38.478,54
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 38.478,54

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1537/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2950/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Radonjihch Emilio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 129.900.- (Pesos ciento veintinueve mil novecientos), Acta N° 7880 - Causa N° 396/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. A – C / Art. 36 / Art. 49 Inc. B.4 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Emilio Radonjihch, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1538/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2947/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Juan Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 97.425.- (Pesos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco), Acta N° 8026 - Causa N° 369/2024 – Infracción: Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Cabrera, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1539/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2949/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Medina Ignacio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 64.950.- (Pesos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta), Acta N° 8260 - Causa N° 316/2024 – Infracción: Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ignacio Medina, quien afecta los fondos de la multa a la Unidad Académica Domingo F. Sarmiento (E.P. N° 31) de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1540/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2948/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Duarte Victoriano José; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 97.425.- (Pesos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco), Acta N° 7983 - Causa N° 365/2024 – Infracción: Art. 36 / Art. 48 Inc. D / Art. 40 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Victoriano José Duarte, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1541/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2951/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Marcela Colin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sandra Marcela Colin D.N.I. N° 17.479.867 domicilio Calle 9 e/ 12 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1542/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2952/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Isla Constanza Victoria para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Constanza Victoria Isla D.N.I. N° 37.379.643, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1543/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2953/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa de los Ángeles Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías D.N.I. N° 39.278.966 domicilio Calle 8 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1544/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2929/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 751, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1545/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2930/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Peralta Emilia Yanina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Emilia Yanina Peralta D.N.I. N° 31.187.351 domicilio Calle 41 N° 701, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1546/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2928/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Madrid Rosa Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rosa Alejandra Madrid D.N.I. N° 13.209.668 domicilio Calle Arias N° 738, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1547/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2295/24 Interno 8690, iniciado por Producción, ref. Convenio Club ARGENTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3000/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3000/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1548/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2772/24 Interno 8695, iniciado por CASER, ref. Programa Operativo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3001/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3001/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1549/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1630/23 Interno 8692, iniciado por Obras Públicas, ref. Quinta 39 – Lotes Familiares con Servicio (36); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3002/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3002/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1550/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2619/24 Interno 8694, iniciado por Obras Públicas, ref. sol. regularización dominial de lote de la Sra. Acosta Mercedes Elizabeth; y,

**CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3003/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3003/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1551/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.

VISTO Expedientes Internos 8665 y 8684, iniciados por el Bloque Juntos, ref. rifas para entidades de bien público; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3004/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3004/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1552/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2024.**

VISTO el Expediente Interno 8683, iniciado por el Bloque Juntos, ref. ruidos molestos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3005/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3005/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 1553/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2965/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Romero Cesar Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$194.850.- (pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta), correspondiente al Sr. Cesar Ariel Romero, Acta n° 8101 - Causa N° 398/2024 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1554/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2982/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Madrid Silvia Xoana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvia Xoana Madrid, D.N.I. N° 31.490.002, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio 45 e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1555/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2849/24, nota presentada por el agente Radici Sergio Hernán por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Radici en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$35.866,47 .-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja del agente Radici y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 75 inciso 2 y artículo 98 inciso b de la Ley 14.656, respectivamente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia al cargo al agente Sergio Hernán Radici, D.N.I. n° 25.238.042, Legajo 3508, personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Sergio Hernán Radici, D.N.I N° 25.238.042 Legajo 3508, la suma de \$35.866,47.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta y siete centavos) por licencias no gozadas: 2 días correspondientes al ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1556/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2824/24, iniciado por la Sra. Luján Eugenia Fabiana, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 27 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 27 de septiembre de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Eugenia Fabiana Luján D.N.I. N° 31.187.342 Legajo 3115, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar, a la Sra. Eugenia Fabiana Luján D.N.I. N° 31.187.342 Legajo 3115, la suma de \$ 95.413,13.- (Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos trece con trece centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1557/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2777/24, iniciado por el Sr. Figueroa Jorge Ariel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 23 de septiembre de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 1 día proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar, a partir del día 23 de septiembre de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Jorge Ariel Figueroa D.N.I. N° 29.268.396 Legajo 3510, personal obrero, categoría 2, jornada de 30 horas semanales, perteneciente al Área de CASER.

**ARTICULO 2º.** Abonar, al Sr. Jorge Ariel Figueroa D.N.I. N° 29.268.396 Legajo 3510, la suma de \$ 7.736,01.- (Pesos siete mil setecientos treinta y seis con un centavo) correspondientes a licencias no gozadas: 1 día proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1558/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2825/24, nota presentada por el agente Parramon Daiana Milagros, por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Parramon en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$270.257,28.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja de la agente Parramon y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 75 inciso 2 y artículo 98 inciso b de la Ley 14.656, respectivamente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 27 de septiembre de 2024, la renuncia al cargo a la agente Daiana Milagros Parramon, D.N.I. n° 38.842.927, Legajo 3377, personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Abonar a la Sra. Daiana Milagros Parramon, D.N.I n° 38.842.927 Legajo 3377, la suma de \$270.257,28.- (pesos doscientos setenta mil doscientos cincuenta y siete con veintiocho centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al ejercicio 2023 y 7 días proporcionales al año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1559/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2835/24, nota presentada por el agente Alderete Tomas Mariano, por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Alderete en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$2.591,51.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja del agente Alderete y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 75 inciso 2 y artículo 98 inciso b de la Ley 14.656, respectivamente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 30 de septiembre de 2024, la renuncia al cargo al agente Tomas Mariano Alderete, D.N.I. n° 40.933.533, Legajo 3526, personal de Servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Tomas Mariano Alderete, D.N.I n° 40.933.533 Legajo 3526, la suma de \$2.591,51.- (pesos dos mil quinientos noventa y uno con cincuenta y un centavos) por licencias no gozadas: 1 día proporcional al año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1560/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2966/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Kenny Oscar Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$89.306.- (pesos ochenta y nueve mil trescientos seis), correspondiente al Sr. Oscar Eduardo Kenny, Acta n° 8265 - Causa N° 356/2024 – Art. 72 Inc. B // Art. 73 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1561/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2838/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pase a planta transitoria p/agentes Retrivi Alejandra – Guerreiro Dos Ramos Irma – Garnelo Díaz Jimena – Biasetti Sofía – Cárdenas Efraín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la designación de los agentes mencionados en distintos servicios del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que la normativa que rige es el Decreto nro. 101/13 que estipula las disposiciones de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal, por lo que correspondería efectuar la designación transitoria de acuerdo al Art. 32 del Decreto mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal profesional, medico asistente, pertenecientes a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Jornada</b>
3244	Retrivi María Alejandra	17.331.978	24 horas
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	17.815.795	24 horas
3315	Garnelo Diez Jimena	22.276.518	36 horas
3343	Biasetti Sofía	32.472.666	24 horas

3348	Cárdenas Aramayo Efraín	94.474.696	24 horas
------	-------------------------	------------	----------

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1562/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2337/24 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, ref. Incremento Salarial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 15% para el mes de octubre del corriente año, sobre el salario del mes de septiembre de 2024;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de octubre de 2024.

**ARTICULO 2º.** Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

**ARTICULO 3º.** Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

**ARTICULO 4º.** Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

**ARTICULO 5º.** Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1563/24.**

<b>ANEXO I</b>			
<b>Retribucion Basica-Octubre 2024</b>			
<b>Personal Superior</b>		<b>Personal Tecnico</b>	<b><u>30 Hs</u></b>
Intendente	\$ 3.730.113,58	Categoria 5	\$ 233.780,18
Secretario	\$ 1.511.069,01	Categoria 6	\$ 235.075,86
Director	\$ 1.244.738,90	Categoria 7	\$ 237.006,49
Subdirector	\$ 911.639,76	Categoria 8	\$ 238.936,45
<b>Personal HCD</b>		Categoria 9	\$ 240.865,52
Concejal	\$ 932.528,39	Categoria 10	\$ 242.795,69
Concejal ley 13517	\$ 615.468,74	Categoria 11	\$ 243.284,48
Secretario HCD	\$ 1.212.286,91	Categoria 12	\$ 245.486,68
<b>Personal de Servicio</b>	<b><u>30 Hs</u></b>	Categoria 13	\$ 247.689,76
Categoria 1	\$ 231.246,93	Categoria 14	\$ 249.246,13
Categoria 2	\$ 231.880,30	<b>Personal Profesional</b>	<b><u>30 Hs</u></b>
Categoria 3	\$ 232.514,54	Categoria 7	\$ 237.006,49
Categoria 4	\$ 233.132,10	Categoria 8	\$ 238.936,45
Categoria 5	\$ 233.780,18	Categoria 9	\$ 240.865,52
Categoria 6	\$ 235.075,86	Categoria 10	\$ 242.795,69
Categoria 7	\$ 237.006,49	Categoria 11	\$ 243.284,48
Categoria 8	\$ 238.936,45	Categoria 12	\$ 245.486,68
Categoria 9	\$ 240.865,52	Categoria 13	\$ 247.689,76
Categoria 10	\$ 242.795,69	Categoria 14	\$ 249.246,13
<b>Personal Obrero</b>	<b><u>30 Hs</u></b>	Categoria 15	\$ 251.837,06
Categoria 2	\$ 231.880,30	Categoria 16	\$ 254.432,47
Categoria 3	\$ 232.514,54	<b>Personal Jerarquico</b>	
Categoria 4	\$ 233.132,10	Encargado de Oficina	\$ 242.795,69
Categoria 5	\$ 233.780,18	Encargado de Dependencia	\$ 252.444,38
Categoria 6	\$ 235.075,86	Jefe de Division	\$ 265.951,63
Categoria 7	\$ 237.006,49	Jefe de Departamento	\$ 314.193,20
Categoria 8	\$ 238.936,45	Jefe de Compras	\$ 1.244.738,90
Categoria 9	\$ 240.865,52	Subtesorero	\$ 809.080,29
Categoria 10	\$ 242.795,69	Sub Jefe de Compras	\$ 809.080,29
Categoria 11	\$ 243.284,48	Tesorero	\$ 1.244.738,90



<b>Personal Administrativo</b>	<b>30 Hs</b>	Subcontador	\$ 982.194,86
Categoría 4	\$ 233.132,10	Contador General	\$ 1.511.069,01
Categoría 5	\$ 233.780,18	Capellan	\$ 233.132,10
Categoría 6	\$ 235.075,86	Horas Catedras	\$ 10.700,00
Categoría 7	\$ 237.006,49	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 238.936,45		
Categoría 9	\$ 240.865,52		
Categoría 10	\$ 242.795,69		
Categoría 11	\$ 243.284,48		
Categoría 12	\$ 245.486,68		
Categoría 13	\$ 247.689,76		

**ANEXO II**

	<b>oct-24</b>
	<b>30 HORAS</b>
Categoría 1	\$ 231.246,93
Categoría 1a	\$ 277.496,31
Categoría 1b	\$ 300.621,01
Categoría 1c	\$ 346.870,39
Categoría 1d	\$ 289.058,66
Categoría 1d a	\$ 335.308,05
Categoría 1d a I	\$ 393.119,78
Categoría 2	\$ 231.880,30
Categoría 2a	\$ 278.256,36
Categoría 2b	\$ 301.444,39
Categoría 2c	\$ 347.820,45
Categoría 3	\$ 232.514,54
Categoría 3a	\$ 279.017,45
Categoría 3b	\$ 302.268,91
Categoría 3c	\$ 348.771,82
Categoría 4	\$ 233.132,10
Categoría 4a	\$ 279.758,52
Categoría 4b	\$ 303.071,73
Categoría 4c	\$ 349.698,15
Categoría 5	\$ 233.780,18
Categoría 5a	\$ 280.536,21
Categoría 5b	\$ 303.914,23
Categoría 5c	\$ 350.670,26
Categoría 6	\$ 235.075,86

Categoría 6a	\$ 282.091,03
Categoría 6b	\$ 305.598,61
Categoría 6c	\$ 352.613,78
Categoría 7	\$ 237.006,49
Categoría 7a	\$ 284.407,79
Categoría 7b	\$ 308.108,44
Categoría 7c	\$ 355.509,74
Encargado de Dependencia	\$ 252.444,38
Encargado de Dependencia a	\$ 302.933,26
Encargado de Dependencia b	\$ 328.177,70
Encargado de Dependencia c	\$ 378.666,57
Jefe de Division	\$ 265.951,63
Jefe de Division a	\$ 319.141,95
Jefe de Division b	\$ 345.737,12
Jefe de Division c	\$ 398.927,44
Jefe de Departamento	\$ 314.193,20
Jefe de Departamento a	\$ 377.031,84
Jefe de Departamento b	\$ 408.451,16
Jefe de Departamento c	\$ 471.289,80

<b>MENSUALIZADOS</b>	
<b>30 hs.</b>	<b>oct-24</b>
Mensualizado M1	\$ 164.755,12
Mensualizado M2	\$ 319.738,97
Mensualizado M3	\$ 329.344,42
Mensualizado M4	\$ 368.847,97
Mensualizado M4a	\$ 383.601,94
Mensualizado M5	\$ 388.301,98
Mensualizado M6	\$ 448.359,40
Mensualizado M7	\$ 457.003,66
Mensualizado M8	\$ 491.275,85
Mensualizado M9	\$ 534.128,55
Mensualizado M9a	\$ 592.882,70
Mensualizado M9b	\$ 598.905,87
Mensualizado 9c	\$ 630.271,60
Mensualizado M10	\$ 655.016,82
Mensualizado M11	\$ 681.951,94
Mensualizado M11a	\$ 700.381,64
Mensualizado M12	\$ 748.582,72
Mensualizado M13	\$ 771.895,67

Mensualizado M14	\$ 856.483,14
------------------	---------------

<b>ANEXO III</b>							
<b>oct-24</b>							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 13.712,94	\$ 164.555,31	\$ 246.832,97	\$ 329.110,63	\$ 493.665,94	\$ 658.221,26
Medico Agregado	0,0628	\$ 14.522,31	\$ 174.267,68	\$ 261.401,53	\$ 348.535,37	\$ 522.803,05	\$ 697.070,74
Medico Hospital C	0,067	\$ 15.493,54	\$ 185.922,53	\$ 278.883,79	\$ 371.845,06	\$ 557.767,59	\$ 743.690,12
Medico Hospital B	0,07	\$ 16.187,28	\$ 194.247,42	\$ 291.371,13	\$ 388.494,84	\$ 582.742,26	\$ 776.989,68
Medico Hospital A	0,0741	\$ 17.135,40	\$ 205.624,77	\$ 308.437,15	\$ 411.249,54	\$ 616.874,30	\$ 822.499,07
Sueldo Mínimo para el calculo de la carrera medica							
<b>\$ 231.246,93</b>							
Bonificacion Actividad Critica			20%				
Jefe de Servicio (Tope C)			50%				
Jefe de Guardia (Tope C)			35%				
<b>Bonificacion Actividad Critica</b>							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 32.911,06	\$ 49.366,59	\$ 65.822,13	\$ 98.733,19	\$ 131.644,2	20%

BOLETÍN OFICIAL

						5	
Medico Agregado		\$ 34.853,54	\$ 52.280,31	\$ 69.707,07	\$ 104.560,61	\$ 139.414,15	20%
Medico Hospital C		\$ 37.184,51	\$ 55.776,76	\$ 74.369,01	\$ 111.553,52	\$ 148.738,02	20%
Medico Hospital B		\$ 38.849,48	\$ 58.274,23	\$ 77.698,97	\$ 116.548,45	\$ 155.397,94	20%
Medico Hospital A		\$ 41.124,95	\$ 61.687,43	\$ 82.249,91	\$ 123.374,86	\$ 164.499,81	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 197.466,38	\$ 296.199,56	\$ 394.932,75	\$ 592.399,13	\$ 789.865,51	
Medico Agregado		\$ 209.121,22	\$ 313.681,83	\$ 418.242,44	\$ 627.363,67	\$ 836.484,89	
Medico Hospital C		\$ 223.107,04	\$ 334.660,55	\$ 446.214,07	\$ 669.321,11	\$ 892.428,14	
Medico Hospital B		\$ 233.096,90	\$ 349.645,35	\$ 466.193,81	\$ 699.290,71	\$ 932.387,61	
Medico Hospital A		\$ 246.749,72	\$ 370.124,58	\$ 493.499,44	\$ 740.249,17	\$ 986.998,89	

**ANEXO IV**

**oct-24**

**ASIGNACIONES FAMILIARES**

**TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR** \$ **3.599.466,00**

**TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR** \$ **1.799.733,00**

**RANGOS Y MONTOS VIGENTES**

**MATERNIDAD**

Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
<b>NACIMIENTO</b>	
IGF hasta \$ 3599466	\$ 51.166,00
<b>ADOPCION</b>	
IGF hasta \$ 3599466	\$ 305.953,00
<b>MATRIMONIO</b>	
IGF hasta \$ 3599466	\$ 76.616,00
<b>PRENATAL</b>	
IGF hasta \$ 679718	\$ 43.896,00
IGF hasta \$ 679718.01 y 996877	\$ 29.607,00
IGF hasta \$ 996877.01 y 1150929	\$ 17.904,00
IGF hasta \$ 1150929.01 y 3599466	\$ 9.234,00
<b>HIJO</b>	
IGF hasta \$ 679718	\$ 43.896,00
IGF hasta \$ 679718.01 y 996877	\$ 29.607,00
IGF hasta \$ 996877.01 y 1150929	\$ 17.904,00
IGF hasta \$ 1150929.01 y 3599466	\$ 9.234,00
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
IGF hasta \$ 679718	\$ 142.935,00
IGF hasta \$ 679718.01 y 996877	\$ 101.116,00
IGF desde \$ 956971.01	\$ 63.817,00
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
IGF hasta \$ 3599466	\$ 116.932,00
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de IGF	\$ 116.932,00
<b>CONYUGE</b>	
IGF hasta \$ 3599466	\$ 10.645,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2706/24, iniciado por el Corralón Municipal motivo sol. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 22/2024 dispuesta por Decreto N° 1444/24, para la adquisición de Neumáticos para el área Servicios Generales y Mantenimiento, con un presupuesto oficial de 8.823.232 (pesos ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos treinta y dos);

Que con fecha 2 de Octubre de 2024, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 42, presentándose dos (2) oferente con el siguiente resultado:  
De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1: Paso Agustín. Cotiza oferta contado \$8.823.232 (Pesos ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos treinta y dos). Cotiza oferta financiado \$ 8.823.232 (Pesos ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos treinta y dos).

Oferta N° 2: Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. Cotiza oferta financiado \$ 7.988.000 (Pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil);

Que a fojas 52/53 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 54 se expide el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento recomendando adjudicar los ítems solicitados al OFERENTE N° 2: Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. quien cotiza oferta pago financiado por resultar la de mejor precio en la totalidad de los ítems;

Que con fecha 15 de Octubre de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 55 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación del Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento quien considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar el concurso N° 22/2024 al OFERENTE N° 2: Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 7.988.000 (Pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil), para la adquisición de Neumáticos para el área Servicios Generales y Mantenimiento, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 56 y vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en el Concurso N° 22/2024 de todos los ítems cotizados a la oferta presentada por el OFERENTE N° 2: Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 7.988.000 (Pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil), ajustándose al presupuesto oficial para la adquisición de Neumáticos para el área Servicios Generales y Mantenimiento, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/2024 para la adquisición de neumáticos para el área Servicios Generales y Mantenimiento, a la firma Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 7.988.000 (Pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil)

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1564/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2024.

VISTO la nota presentada por la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alejandro Vannoni
- **Vicepresidente:** Gustavo Muznik
- **Secretario:** Claudio Ernals
- **Tesorero:** Bernardo Wisky
- **Vocales titulares:**
- Tomás Lanus
- Sergio Tiberio
- Alejandro Tellechea
- Jorge Gartia
- Juan Agustín Barcos
- **Vocales suplentes:**
- Gabriel Sandin
- Miguel Cané
- Diego Santos
- Miguel Vallo
- Sergio Etcheverry

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1565/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2855/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando una ayuda económica para patinadoras artísticas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las destacadas patinadoras madariaguenses Mia Peyrano, Candela Echevarría y Mirko Pavón participaran en la ciudad de Posadas Misiones, del Torneo denominado “Copa Ernesto Gonzalez Molina”, a realizarse desde el día 19 al día 27 de octubre del corriente año;

Que la Delegada de la Agrupación Federados Patín Madariaga, solicita ayuda económica para solventar los gastos de traslado;

Que tanto la Contadora como el Secretario de Hacienda informan el monto y la partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que es deber de la Municipalidad apoyar las iniciativas de deportistas de nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 300.000.- (Pesos trescientos mil) a la Sra. Ana Carolina Juárez D.N.I N° 25.041.459, para solventar gastos de participación de los patinadores madariaguenses Mia Peyrano, Candela Echevarría y Mirko Pavón, quienes participarán en la ciudad de Posadas Misiones, del Torneo denominado “Copa Ernesto Gonzalez Molina”, a realizarse desde el día 19 al día 27 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.0.0 Transferencias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1566/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2945/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras p/ agentes Castañares Luciana – Ibáñez Cecilia-Pérez Roldan Daiana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el incremento de horas cátedras para los agentes Castañares, Ibáñez y Pérez Roldan, solo por el mes de octubre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión



administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Incrementar horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes, para realizar tareas dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Incremento hs	Total horas
2867	Castañares Luciana (taller-Baile Comparsa)	28.528.923	2	11
2853	Ibáñez Cecilia (taller-Zumba)	31.958.459	2	9
3313	Pérez Roldan Daiana (taller-Cerámica)	36.110.547	6	33

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1567/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2919/24, iniciado por la Asociación Rural de nuestra ciudad, ref. sol. ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que solicita colaboración para gastos generados en la realización de la 69º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024;

Que los gastos corresponden a los pagos realizados a SADAIC (\$444.000.-) y AADI CAPIF (\$450.000.-);

Que la Secretaría de Coordinación cree pertinente hacer lugar a lo solicitado ya que en reuniones anteriores al evento, la comisión organizadora planteo el tema y se acordó que el municipio cubriría esos gastos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 894.000.- (pesos ochocientos noventa y cuatro mil) a la **Asociación Rural de General Madariaga**, para solventar gastos de la organización de la 69º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.0.0 transferencia.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1568/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2943/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ agente Chaparro Lucas Julián, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Chaparro, por el termino de un mes, para desempeñar tareas en la cuadrilla, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social,;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, al Sr. Lucas Julián Chaparro, DNI 42.391.124 Legajo 3336, como personal de servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, para realizar tareas en la cuadrilla, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1569/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2903/24, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. sol. bonificación por manejo de fondos p/ agente Tagliaferro Carlos Rodolfo; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 15 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar bonificación por manejo de fondos del 35%, a partir del día 01 de octubre de 2024, al Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847 Legajo 1517, Director Administrativo del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000

Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1570/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2647/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. baja p/ Romero Cristian; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1477/24 se da de baja, a partir del día 19 de agosto de 2024, al señor Cristian Diego Romero;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 16);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 19 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar, al Sr. Cristian Diego Romero D.N.I N° 34.138.573 Legajo 3526, la suma de \$ 43.191,80.- (Pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y uno con ochenta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1571/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2944/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ agente Cemborain Mariela, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la designación del agente Cemborain, para cubrir reemplazo del agente Aldaz Luciana en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate” en el turno mañana, del 7/10/24 al 21/10/24, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 7 de octubre de 2024 hasta el 21 de octubre de 2024 inclusive, a la Sra. Mariela Cemborain, DNI 41.293.886 Legajo 3541, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función, para realizar tareas en el Jardín Municipal “La Casita de Chocolate”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1572/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2942/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/2024, Seguridad e Higiene 5/2024 y Red Vial cuota 5/2024, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 136.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	506	\$ 68.816.-
1188	Cherrutti, Silvia	257	\$ 34.952.-
1507	Diuberti, Verónica	220	\$ 29.920.-
1333	Durante, Verónica	442	\$ 60.112.-
2362	Figueroa, Marcelo	395	\$ 53.720.-
1730	Gallo, Claudia	590	\$ 80.240.-
1919	García Sandra	173	\$ 23.528.-
1580	Garmendia, Julieta	475	\$ 64.600.-
2466	Martín, Sofía	1013	\$ 137.768.-
1734	Méndez, Roxana	254	\$ 34.544.-
1638	Meneses, Natalia	473	\$ 64.328.-
1711	Milich, Ivana	484	\$ 65.824.-
2531	Roldán, Darío	698	\$ 94.928.-
2019	Ruiz, Paula	690	\$ 93.840.-
1598	San Millán, Estefanía	823	\$ 111.928.-
2567	Sosa, Lía	363	\$ 49.368.-
1397	Tevez, Graciela	437	\$ 59.432.-

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1573/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 2935/24 iniciado por la Dirección del Hospital municipal, Ref. Sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Directora del Hospital Municipal explicando un hecho ocurrido que involucra a una empleada administrativa del Hospital Municipal;

Que, a efectos de aclarar la situación planteada, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa estima pertinente la instrucción de una Información sumaria para proceder a establecer los alcances de la misma (Art. 85 Ord. Gral. n° 267), a fin de deslindar responsabilidades en el ámbito administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Ordénese la instrucción de información sumaria, a fin de deslindar responsabilidades en el ámbito administrativo.

**ARTICULO 2º.** Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1574/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2885/24, por el cual Alumnos de la Escuela Técnica solicitan ayuda p/ pasajes p/ pasantía en Central de la Costa Atlántica -Villa Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que un grupo de alumnos de la Escuela Técnica n° 1 “15 de noviembre” solicitan se gestione pases de boleto libre ante la empresa de transporte de colectivo Costa Azul para cubrir los viajes que deben realizar para concurrir a pasantías a realizar en Central de la Costa Atlántica;

Que a fs 2 se expide la Secretaria de Gobierno en sentido favorable a lo solicitado, teniendo en cuenta la importancia de realizar pasantías en dicho organismo, con posibilidad a futuro de trabajo o perfeccionamiento, es necesario que la Municipalidad adquiera los pasajes ante la Empresa Costa Azul, a fin de que sean utilizados por los estudiantes los días viernes hasta fin del corriente año;

Que a fs. 3-4 la Contadora Municipal y la Secretaría de Hacienda informan la imputación contable;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo de asesoramiento;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a abonar a la Empresa Costa Azul la suma de \$529.200.- (pesos quinientos veintinueve mil doscientos) en concepto de 49 pasajes de ida y vuelta desde Madariaga a Villa Gesell / Villa Gesell a Madariaga, para ser entregados a los siete (7) alumnos de la Escuela Técnica n° 1 “15 de Noviembre”, que realizan pasantías en Central de la Costa Atlántica-Villa Gesell.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 33.00.00 Administración Central- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. Transferencias.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1575/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2957/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. Bonificaciones p/ agente Cabrerizo Fermín; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita incorporar los ítem bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, por Tareas Nocturnas del 20% y por Conducción y Mantenimiento de vehículos del 18% para el agente Cabrerizo, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 14, 13 y 16 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar una bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, por Tareas Nocturnas del 20%, por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18%, con retroactividad al 1 octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al Sr. Fermín Cabrerizo D.N.I. N° 22.459.566 Legajo 2677, quien desempeña tareas dependientes de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1576/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2958/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. Bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Peralta Claudio José; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad solicita incorporar el ítem bonificación por Tareas Nocturnas al 20%, para el agente Peralta, dese el 9 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, con retroactividad al 9 mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al Sr. Claudio José Peralta D.N.I. N° 30.390.549 Legajo 2573, quien desempeña tareas dependientes de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1577/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2946/24, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Bonificaciones p/ agente Lima Florencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita incorporar el ítem bonificación por función del 30%, tarea extra laboral de \$60.000.- (sujeta a incremento salarial) e implementar el manejo de fondos al 60% y Dedicación Exclusiva al 50% para la agente Lima, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que dicho pedido se fundamenta en virtud de haberse implementado la nueva moratoria para el pago de tasas, y luego de haber evaluado la cantidad de planes que han realizado los contribuyentes, como así también habiendo analizado la labor efectuada por las agentes que se desempeñan como cajeras;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 9, 15, 6 y 12 de la Ordenanza 2946/23, si las tareas que realiza el agente reúnen las condiciones establecidas en la normativa citada podrá extenderse el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECR ETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar una bonificación por función del 30%, por manejo de fondos del 60%, por dedicación Exclusiva del 50% y Tarea Extra laboral de \$60.000.- (sujeto a incremento salarial) con retroactividad al 1 octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Sra. Florencia Lima D.N.I. N° 29.849.078 Legajo 1916, quien desempeña tareas como cajera en el área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 administración Central - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1578/24.**



GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2960/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación p/ agente Gomez María Soledad, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Gomez, para cubrir reemplazos en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate” en el turno tarde, del 15/10/24 al 28/10/24, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024 inclusive, a la Sra. María Soledad Gomez, DNI 32.172.889 Legajo 3534, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función del 30%, para realizar tareas en el Jardín Municipal “La Casita de Chocolate”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1579/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2969/24 por el cual el Club Deportivo Los del Clan, solicita ayuda económica para Proyecto de Cancha, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita un aporte económico para solventar gastos del proyecto de nueva cancha de fútbol 11, en el predio de Calle 8 entre 29 y 33;

Que el Secretario de Deportes refiere que la realización de la cancha le permitirá jugar de local el Torneo de la Liga Madariaguense de Fútbol, evaluando la posibilidad de otorgar una ayuda económica de \$ 6.000.000.- que deberá ser destinada exclusivamente para obras de infraestructura del mencionado proyecto;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones), al **Club Deportivo Los del Clan** de esta ciudad, para solventar gastos de obras de infraestructura en su predio.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1580/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2994/24 ref. nota presentada por el Director de Juventud, solicitando licencia anual ordinaria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta el día 17 de noviembre de 2024 inclusive, al Sr. Tomas Arrachea D.N.I. N° 38.553.765, Legajo 2830, Director de Juventud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1581/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2797/24, iniciado por la Sub Jefe de Compras, ref. sol. concurso de precios para compra de Artículos de papelería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 23/24 para la compra de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1499/24, obrante fs.10;

Que el presupuesto total es de \$18.816.000.- (pesos dieciocho millones ochocientos dieciséis mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 15 de octubre de 2024, obrante a fs. 49, surge que se han presentado TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

**OFERTA N° 1:** PL3M S.A. Cotiza oferta CONTADO por un importe de \$ 14.153.000.- (pesos catorce millones ciento cincuenta y tres mil). También cotiza oferta financiado \$14.289.500.- (pesos catorce millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos).

**OFERTA N° 2:** DUBIE PAULA. Cotiza oferta contado \$ 6.624.000.- (pesos seis millones seiscientos veinticuatro mil). Solo cotiza ítem 1 y 2. Cotiza oferta financiado \$ 7.286.400.- (pesos siete millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos). Solo cotiza ítem 1 y 2.

**OFERTA N° 3:** MATIENZO PAOLA AMELIA. Cotiza oferta contado \$ 15.145.950.- (pesos quince millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta). Asimismo cotiza oferta con pago financiado \$16.086.100.- (pesos dieciséis millones ochenta y seis mil cien). Cotiza alternativa contado en relación al ítem 3 por valor de \$423.000.- (pesos cuatrocientos veintitrés mil). Cotiza alternativa financiado respecto al mismo ítem por valor de \$439.600.- (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos);

Que a fs. 54/57 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 59 se expide el Jefe de Compras y Contrataciones, resaltando la conveniencia de adjudicar parcialmente los ítems a los proveedores que ofrecieron opciones de pago financiado fundado en que estas ofertas se alinean mejor con los intereses municipales y por tratarse de productos que han sido adquiridos previamente. En consecuencia, sugiere adjudicar conforme el siguiente detalle: Al oferente n° 2:

DUBIE PAULA: ítem 1 \$6.494.400.- totalizando la oferta \$6.494.400.-; al oferente n° 3: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 2, \$ 704.900.-; ítem 4 \$1.932.000.- totalizando la oferta \$2.636.900.- y al oferente n° 1: PL3M S.A.: Ítem 3 \$232.000, Ítem 5 \$ 1.948.500.-; ítem 6 \$ 149.000.-, ítem 7 \$1.500.000.-; totalizando la oferta \$ 3.829.500.-;

Que a fs 60 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados, la adjudicación en el Concursos de Precios N° 23/2024 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales al oferente n° 2: DUBIE PAULA: ítem 1 \$6.494.400.- totalizando la oferta \$6.494.400.-; al oferente n° 3: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 2, \$ 704.900.-; ítem 4 \$1.932.000.- totalizando la oferta \$2.636.900.- y al oferente n° 1: PL3M S.A.: Ítem 3 \$232.000, Ítem 5 \$ 1.948.500.-; ítem 6 \$ 149.000.-, ítem 7 \$1.500.000.-; totalizando la oferta \$ 3.829.500.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 61 y 61 vta. informa que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n° 23/2024 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales, ajustándose al presupuesto oficial, resultando en consecuencia conveniente a los intereses municipales, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 23/24 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales, opción de pago financiado, a los siguientes proveedores: oferente n° 2: DUBIE PAULA: ítem 1 \$6.494.400.- (pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) totalizando la oferta \$6.494.400.-; (pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) al oferente n° 3: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 2, \$ 704.900.-; (pesos setecientos cuatro mil novecientos) ítem 4 \$1.932.000.- (pesos un millón novecientos treinta y dos mil) totalizando la oferta \$2.636.900.- (pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos) y al oferente n° 1: PL3M S.A.: Ítem 3 \$232.000.-, (pesos doscientos treinta y dos mil) Ítem 5 \$ 1.948.500.-; (pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos) ítem 6 \$ 149.000.- (pesos ciento cuarenta y nueve mil), ítem 7 \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil); totalizando la oferta \$ 3.829.500.- (pesos tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 2.0.0.0 bienes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1582/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2938/24 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. otorgar subsidio a Sociedad de Fomento de Barrio Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución presenta facturas de gas y comprobantes de pago obrante a fs. 2/9 por un total de \$ 188.092,94.-, con respecto a la Sala de Primeros Auxilios que funcionaba en la sede de dicha Sociedad;

Que los gastos corresponden ser reintegrados por la Municipalidad;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 188.092,94.- (Pesos ciento ochenta y ocho mil noventa y dos con noventa y cuatro centavos) a la **Sociedad de Fomento del Barrio Norte** de esta ciudad, para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1584/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3014/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leiva Gerardo Javier para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Gerardo Javier Leiva D.N.I. N° 20.321.472 domicilio Calle Alem y Perú, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1585/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2996/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ludueña Olga Beatriz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Olga Beatriz Ludueña D.N.I. N° 14.821.422 domicilio Calle 3 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1586/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente Nro. 2921/24 por el cual la Sra. Mirta Alicia Peralta, ref. solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Peralta solicita eximición de patente por discapacidad;

Que a fs 2/4 se adjunta copia de documento, certificado de discapacidad y título automotor;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que Asesoría Legal informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Mirta Alicia Peralta D.N.I N° 6.517.317, del siguiente vehículo:

- Fiat Uno – Dominio BYV 739

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1587/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2976/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificaciones para agentes del área; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad solicita se abone las bonificaciones por tareas de riesgo del 25%, por Tareas Nocturnas del 20%, por Conducción y Mantenimiento de vehículos al 18% y 25%, y por función del 30%, a partir del 1 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a los agentes detallados a fs. 1/6;

Que a fojas 8 el área de Contaduría informa la partida presupuestaria a imputar el gasto, y a fojas 9 se expide la Secretaría de Hacienda con idéntico tenor;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado en los artículos 14, 13, 16 y 9 de la Ordenanza nro. 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, una Bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, a los siguientes agentes que realizan tareas en la Secretaría de Seguridad, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Agente</b>
2336	Pavon Walter
3085	Mansilla Flores Marcelo
2352	Ruiz Remigio Ariel
1151	Ganduglia Jorge Alberto
1867	Chaparro Juan Javier
2289	Montovia Graciela Noemí
2300	Casco Raúl Alfredo Abelardo
2402	Melo Oscar Luis María
2455	López Vanesa Leonor
1034	Mansilla Gustavo Javier
1482	Roca Enrique Adalberto
1431	Ledesma Héctor Cesar Alberto
2509	Tano Luis Sergio Gustavo
1155	Gabilondo Miguel Ángel
2127	Estigarribia Armando Raúl
2166	Cabral Guillermo
2248	Larrea Juan Armando
2295	Lucero Ramón Enrique
2297	Martínez Guillermo Matildo Luciano

2302	Quintana Cesar Ariel
2317	Díaz José Luis
2318	Lujan Raúl Osvaldo
2342	Díaz Carlos Darío
2362	Figueroa Marcelo Manuel
2439	Podazza Sergio Daniel
2497	Emilio Santiago Rodrigo
2512	Selin Pablo Gabriel
2545	Cabrera Mugnos Ricardo Darío
2573	Peralta Claudio José
2579	Emilio Franco Martin
2581	Coronel Hernán Andrés
2596	Albarengo Martin
2603	Gómez Carlos Sebastián
2923	Basualdo Gustavo Rodolfo
2931	De Ávila Tomas
2952	Bignami Juan Horacio
2957	Arriola Hugo Leonardo
3081	Pérez Marcelo Ramón
3086	Galván Eduardo Lorenzo
1659	Gomez Ramon Vicente
2429	Lovera Cristian Marcelo

**ARTICULO 2º.** Abonar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, una Bonificación por Tareas Nocturnas del 20% a los siguientes agentes que realizan tareas en la Secretaría de Seguridad, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Agente</b>
2866	Soler Miguel Ángel
2406	Pavón Julio Javier
2434	Calvo Norma Cecilia
2887	Mancebo Cesar
3150	Garcia Proto Morena
3197	Melo Nicolás
3250	Ledesma Alejo Simón
1151	Ganduglia Jorge Alberto
1431	Ledesma Héctor Cesar Alberto
2509	Tano Luis Sergio Gustavo
1155	Gabilondo Miguel Ángel
2127	Estigarribia Armando Raúl
2166	Cabral Guillermo
2248	Larrea Juan Armando
2295	Lucero Ramón Enrique

2297	Martínez Guillermo Matildo Luciano
2302	Quintana Cesar Ariel
2317	Díaz José Luis
2318	Lujan Raul Osvaldo
2342	Díaz Carlos Darío
2362	Figueroa Marcelo Manuel
2439	Podazza Sergio Daniel
2497	Emilio Santiago Rodrigo
2512	Selin Pablo Gabriel
2545	Cabrera Mugnos Ricardo Darío
2579	Emilio Franco Martin
2581	Coronel Hernán Andrés
2596	Albarengo Martin
2603	Gómez Carlos Sebastián
2923	Basualdo Gustavo Rodolfo
2931	De Ávila Tomas
2952	Bignami Juan Horacio
2957	Arriola Hugo Leonardo
3081	Pérez Marcelo
3086	Galván Eduardo Lorenzo

**ARTICULO 3°.** Abonar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, una Bonificación por Conducción y Mantenimiento del 25% al siguiente agente que realiza tareas en la Secretaría de Seguridad, a saber:

-Legajo 2460 Castillo Marcela Beatriz

**ARTICULO 4°.** Abonar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, una Bonificación por Conducción y Mantenimiento del 18% a los siguientes agentes que realizan tareas en la Secretaría de Seguridad, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Agente</b>
2336	Pavón Walter
3085	Mansilla Flores Marcelo Javier
2352	Ruiz Remigio Ariel
1151	Ganduglia Jorge Alberto
1867	Chaparro Juan Javier
2289	Montovia Graciela Noemí
2300	Casco Raúl Alfredo Abelardo
2402	Melo Oscar Luis
2455	López Vanesa Leonor
1034	Mansilla Gustavo Javier
1482	Roca Enrique Adalberto
1431	Ledesma Héctor Cesar Alberto

2509	Tano Luis Sergio Gustavo
1155	Gabilondo Miguel Ángel
2127	Estigarribia Armando Raúl
2166	Cabral Guillermo
2248	Larrea Juan Armando
2295	Lucero Ramón Enrique
2297	Martínez Guillermo Matildo Luciano
2302	Quintana Cesar Ariel
2317	Díaz José Luis
2318	Lujan Raúl Osvaldo
2342	Díaz Carlos Darío
2362	Figueroa Marcelo Manuel
2439	Podazza Sergio Daniel
2497	Emilio Santiago Rodrigo
2512	Selin Pablo Gabriel
2545	Cabrera Mugnos Ricardo Darío
2573	Peralta Claudio José
2579	Emilio Franco Martin
2581	Coronel Hernán Andrés
2596	Albarengo Martin
2603	Gómez Carlos Sebastián
2923	Basualdo Gustavo Rodolfo
2931	De Ávila Tomas
2952	Bignami Juan Horacio
2957	Arriola Hugo Leonardo
3081	Pérez Marcelo Ramón
3086	Galván Eduardo Lorenzo
1659	Gomez Ramon Vicente
2429	Lovera Cristian Marcelo

**ARTICULO 5°.** Abonar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, una Bonificación por Función del 30% a los siguientes agentes que realizan tareas en la Secretaria de Seguridad, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Agente</b>
2065	Bresesti Carlos Manuel
2189	Pulido Carlos Rodolfo
2406	Pavón Julio Javier
2434	Calvo Norma Cecilia
2469	Zalguizuri María Rosa
2504	Bulfe Valeria Patricia
2692	Liñeiro Victoria



2887	Mancebo Cesar
3150	Garcia Proto Morena
3151	Bustamante Zahira

**ARTICULO 6°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

**ARTICULO 7°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1588/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO la nota presentada por “ARMWESTLING” lucha de brazos de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de “ARMWESTLING” lucha de brazos Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Andrés Alberto Schreiber
- **Vicepresidente:** Diego Alejandro Cano
- **Secretario:** Zaira Beatriz Ruiz
- **Tesorero:** Enzo Tevez
- **Revisor de Cuentas:** Carla Penacca
- **Vocales titulares:**
  - Jonathan Alfredo Ruiz
  - Guillermo Esteban Jakab
  - **Darío David Falcón**
- **Vocales suplentes:**
  - Pablo Iriarte
  - Francisco Osmar Cellario

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1589/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO la celebración del “Día del Trabajador Municipal”, el próximo 8 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 2537/18 se concede asueto al personal municipal;

Que se considera prudente conceder el asueto para el día viernes 8 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Conceder asueto, a todos los agentes municipales, el día viernes 8 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

**ARTICULO 2º.** Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1590/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2419/24 iniciado por el Director de Turismo, motivo: declare Interés Municipal 7º Concurso de Asadores, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12 de octubre del corriente año se realizó la 2º Feria Gastronómica Sabores de mi Pago y el 7º Concurso de Asadores, en el Puesto “La Invernada”, el cual fue declarado de Interés Municipal por Decreto 1243/24;

Que a fs. 64 se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, por los días viernes 11 y sábado 12 de 12 a 20 horas, cubierto con 4 efectivos policiales, constituyendo un total de \$ 304.930,56.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta bancaria CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$ 304.930,56.- (Pesos trescientos cuatro mil novecientos treinta con cincuenta y seis centavos), por servicio de Policía Adicional en la Feria Sabores de mi Pago y el 7º “Concurso de Asadores” los días 11 y 12 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.9.3.0 servicios de vigilancia.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1591/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2633/24, referido nota presentada por la Secretaría de Seguridad, ref. sol. la NO renovación de Contrato p/ Agte. Carrara Alejo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad solicita no renovar la designación del agente municipal Carrara Alejo, la cual tiene fecha de caducidad el 30/09/24;

Que el agente en el transcurso de su contratación fue sancionado con un apercibimiento y ha tenido inasistencias sin justificar, en lo que va del año en curso ha presentado certificados médicos en varias oportunidades. Se ha solicitado un cambio de horario o área, no pudiendo ser posible esta solicitud, de acuerdo a lo informado a fs 1,

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 10 días proporcionales al ejercicio 2024, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al Sr. Alejo Bernardo Carrara, D.N.I N° 37.379.711 Legajo 3338, la suma de \$ 198.435,48.- (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos) por licencias no gozadas: 10 días proporcionales del ejercicio 2024.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1592/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3020/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, donde solicita se declare de Interés Municipal Certamen “Activados”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que el evento se realizara el día 22 de octubre de 2024 en las instalaciones del Edificio de los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad;

Que de dicho certamen participan todos los 6º años de las escuelas secundarias, en el que los estudiantes deberán responder preguntas relacionadas con los conocimientos adquiridos en los últimos niveles académicos sobre cultura e información;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el evento “Activados”, que se realizará el 22 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Edificio de los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, donde participan todos los 6º años de las escuelas secundarias de nuestro medio.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1593/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3028/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Montenegro Luana Felipa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 97.425.- (pesos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco), correspondiente a la Sra. Luana Felipa Montenegro, Acta n° 8104 - Causa N° 406/2024 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1594/24.**

GENERAL JUANMADARIGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3008/24, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Diuberti – López, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, licencia a la Jefa de Departamento de Guías Sra. Verónica Diuberti D.N.I N° 16.845.326 Legajo 1507, desde el día 14 de octubre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 14 de octubre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024 inclusive, a la Sra. Antonela López D.N.I N° 38.553.995 Legajo 2981, como Jefe de Departamento de Guías, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1595/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3009/24, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Despacho (Bell – Rodríguez – García), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Despacho, Sra. Natalia Patricia Bell, D.N.I. N° 24.269.710, desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el día 01 de noviembre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de octubre de 2024 hasta el día 01 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, como Jefa de Departamento de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de octubre de 2024 hasta el día 01 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

**ARTICULO 5.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1596/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2975/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área agente Romero Teodoro Abel; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Teodoro Abel Romero cumplía funciones en la Secretaría de Obras Publicas, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento a partir del día 14 de octubre 2024;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 14 de octubre de 2024, al Sr. Teodoro Abel Romero, 14.527.466 Legajo 2358, personal de Servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1597/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2623/24, referido nota presentada por la Secretaría de

Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Peralta Gerónimo (fs. 11); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita no renovar la designación del agente municipal Peralta Gerónimo, la cual tiene fecha de caducidad el 15/08/24;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 2 días proporcionales al ejercicio 2024, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al Sr. Gerónimo Peralta, D.N.I N° 45.176.192 Legajo 3487, la suma de \$16.364,60.- (pesos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta centavos) por licencias no gozadas: 2 días proporcionales del ejercicio 2024.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1598/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2995/24 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación agentes mas bonificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad solicita se designe personal para cumplir tareas en dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que, en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, y lo previsto en la Ordenanza n° 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, para desarrollar tareas dependientes de la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Categoría y Bonificaciones
3389	Alfaro Maldonado Julieta	36.110.629	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3333	Aguirre Juan Cruz	43.969.003	servicio 1 de 30 hs + bonif. por T. Riesgo + Bonif. por Conducción y Mantenimiento
3370	Camposano Lucia	44.415.454	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3369	Hernández María Victoria	38.842.947	servicio 1 de 48 hs + bonificación por tareas de riesgo
3342	Ibáñez Franco Agustín	44.050.396	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3371	Leiva Brenda Romina	39.279.042	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + T. Nocturnas
3378	Palavecino Obredor Luis Mateo	44.589.856	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3397	Sánchez Leila Judith	327.201.620	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3332	Tisera Laura Belén	43.258.346	servicio 1 de 30 hs + bonif. por T. Riesgo + Bonif. por Conducción y Mantenimiento

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00. Protección Ciudadana - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1599/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3007/24, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/24 y el 15/10/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 60.808.-
Luna, Pamela	2055	\$ 43.000.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 50.166.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 159.375.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 35.833.-
Giménez, Sofía	3392	\$ 19.600.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 82.416.-

**ARTICULO 2º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/24 y el 15/10/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bustamante, María	1912	\$ 304.300.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 574.800.-
Farías, Lorena	1834	\$ 210.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 210.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 105.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 280.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 140.000.-

**ARTICULO 3º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/24 y el 15/10/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 189.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 105.000.-

**ARTICULO 4º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/24 y el 15/10/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 144.900.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 301.000.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 91.266.-

Baigorria, Gabriela	2136	\$ 105.600.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 177.567.-
Púa, Soledad	2056	\$ 93.167.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 16.333.-

**ARTICULO 5°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/24 y el 15/10/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ruiz, Fátima	2228	\$ 126.000.-
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 126.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 36.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 36.000.-

**ARTICULO 6°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1600/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2605/24, referido nota presentada por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento sol. Baja Agente Correa Benjamín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1361/24 se precedió a dar de baja al agente Benjamín Correa;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 4 días proporcionales al ejercicio 2024, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al Sr. Benjamín Alejandro Correa, D.N.I N° 46.496.762 Legajo 3485, la suma de \$ 27.095,48.- (Pesos veintisiete mil noventa y cinco con cuarenta y ocho centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcionales del ejercicio 2024.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción



111.01.18.000 Mantenimiento - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1601/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3039/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando la designación p/ agente Cordoba Guillermo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Eduardo Córdoba, desde el 11 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, para desempeñar tareas en el Centro de Monitoreo, dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de considerarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 11 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Eduardo Guillermo Cordoba, DNI 25.686.201 Legajo3542, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1602/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3029/24, nota presentada por el agente Pedroli Jonathan, por la cual renuncia al

puesto de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Pedroli en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 49.133,15.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja del agente y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 98 inciso b y artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 18 de octubre de 2024, la renuncia al cargo al agente Jonathan Emanuel Pedroli, D.N.I. n° 36.812.054, Legajo 3093, personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 36 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Jonathan Emanuel Pedroli, D.N.I n° 36.812.054 Legajo 3093, la suma de \$ 49.133,15.- (pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres con quince centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcionales al año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1603/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2932/24, nota presentada por la agente Peralta María Graciela, por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Peralta en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 215.706,68.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja de la agente Peralta María Graciela y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 98 inciso b y artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 28 de octubre de 2024, la renuncia al cargo a la agente María Graciela Peralta, D.N.I. n° 23.818.649, Legajo 1089, personal de Servicio, Categoría 9, jornada de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar a la Sra. María Graciela Peralta, D.N.I n° 23.818.649 Legajo 1089, la suma de \$ 215.706,68.- (Pesos doscientos quince mil setecientos seis con sesenta y ocho centavos) por licencias no gozadas: 11 días proporcionales al año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1604/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2998/24, nota presentada por el agente Cabrera Mugnos Ricardo Darío, por la cual renuncia al puesto de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Cabrera Mugnos en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 497.208,52.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde aplicar la baja del agente Cabrera Mugnos y efectuar el pago de Licencias no Gozadas conforme lo prescribe el artículo 98 inciso b y artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 15 de octubre de 2024, la renuncia al cargo al agente Ricardo Darío Cabrera Mugnos, D.N.I. n° 29.849.391, Legajo 2545, personal de Servicio, Categoría 3, jornada de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Ricardo Darío Cabrera Mugnos, D.N.I n° 29.849.391 Legajo 2545, la suma de \$ 497.208,52.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil doscientos ocho con cincuenta y dos centavos) por licencias no gozadas: 6 días del año 2023 y 16 días proporcionales al año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1605/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2209/2024 iniciado por la Secretaría de Cultura y Educación, ref. Solicita una ayuda económica p/ Grupo Producciones Independientes, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaria de Cultura solicita se evalúe la posibilidad de otorgar ayuda económica al Grupo de Teatro “Producciones Independientes” dirigido por el Sr. Alejandro Manzo, destinada a la compra de sillas para el espacio cultural ubicado en calle El Tala n° 44, elevando nota de dicha entidad, obrante a fs 2;

Que a fs 4 la Secretaría de Gobierno considera, teniendo en cuenta los valores de las sillas en el mercado, pertinente otorgar una ayuda económica de \$ 350.000.-, equivalente a la adquisición de veinte (20) sillas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil) al Grupo de Teatro “Producciones Independientes” de esta ciudad, equivalente a la compra de 20 sillas para el espacio cultural ubicado en calle El Tala n° 44, dirigido por el Sr. Alejandro Manzo.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1606/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 3078/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Martínez Mariela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que a fs 8 el Secretario de Coordinación indica que es oportuno otorgar una ayuda económica de \$40.000.- por única vez, ante la situación que atraviesa la señora;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mariela Esther Martínez, D.N.I. N° 25.686.175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1607/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2906/24 ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal. Ref. Designación Dra. Richter Romina en su reemplazo; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran

previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar transitoriamente, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 10 de noviembre de 2024 inclusive, a la Dra. Romina Richter D.N.I. N° 26.352.349, Legajo 2215, como Directora del Hospital Municipal interina.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1608/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.**

VISTO el Expediente del D.E. n° 2750/24 Interno 8701, ref. modelo Convenio Anual 2024 – AADI CAPIF y Munic. De Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3006/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3006/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1609/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.**

VISTO el Expediente Interno 8700, iniciado por el Intendente Municipal, ref. solicita prórroga Presupuesto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3007/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3007/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1610/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. n° 989/24 Interno 8699, iniciado por Museos y Patrimonio, ref. Cede derechos posesorios de un Coche de Caballos – (Eduardo Guerrero); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3008/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3008/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1611/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. n° 2884/24 Interno 8703, iniciado por Secretaría de Salud, ref. sol. incremento en el Porcentaje de las bonificaciones p/ personal de enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3009/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3009/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1612/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.**

VISTO el Expediente del D.E. n° 2337/24 Interno 8704, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga, ref. sol. incremento de carga horaria y aumento del básico para agosto y septiembre para agentes municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3010/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3010/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 1613/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente Interno 8698, iniciado por el Bloque Juntos, ref. Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3011/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 3011/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1614/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3093/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Colocación de caños en el SIP; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la obra “Desagues Pluviales” en el Sector Industrial Planificado (SIP) es necesario dar inicio con la colocación de caños de PVC, por un valor aproximado de \$ 5.600.000.-;

Que a fs. 2/4 se adjunta documentación de los trabajos a realizar, planos y presupuestos;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren la modalidad de obra por administración, en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Colocación de caños en el Sector Industrial Planificado (SIP)”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.66.00 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1615/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Roberto Basabe que tramita por expediente N° 4046-70/23, referida a escrituración social por Ley 10.830; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la solicitud realizada por el señor Basabe Jorge Roberto a fs 1, a consecuencia de la observación realizada a fs 40 y 43 por la Escribanía General de Gobierno, se eleva nota presentada por el señor Basabe haciendo reserva de la continuación del tramite escriturario del inmueble denominado catastralmente como Circ. I, Secc B, Qta. 31, Mza. 31 D, Parcela 13, Partida Inmobiliaria n° 8378;

Que ante esta situación es necesario modificar el Artículo 1º del Decreto n° 1864/23 teniendo en cuenta la situación expresada ut supra donde “declare de Interés la escrituración social del mismo, y además, autorice a la Escribanía General de Gobierno a realizar la escritura traslativa de dominio”;

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modificar el Artículo 1º del Decreto 1864/23, de fecha 23 de noviembre de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Qta. 31, Manzana 31 D, Parcela 13, Partida inmobiliaria N° 8378 del Partido de General Juan Madariaga (039)”.

**ARTICULO 2º.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Jorge Roberto Basabe, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1616/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2417/24, donde el Director de Juventud, solicita se declare de interés municipal la “Expo Educativa 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1272/24 de fecha 26 de agosto de 2024, se declaró de Interés Municipal la “Expo Educativa 2024”;

Que a fs. 17 el Director de Juventud informa que el evento se realizará el día 29 de octubre del corriente año;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo modificar el Decreto nro. 1272/24 respecto de la fecha en la que se realizará la Expo Educativa 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECR ETA

**ARTICULO 1º.** Modificar el Artículo 1º del Decreto nro. 1272/24 de fecha 26 de agosto de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Declarar de Interés Municipal la “Expo Educativa 2024”, que se realizará el día 29 de octubre del corriente año, en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad”.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1617/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 2511/24, ref. nota presentada por el Sindicato de trabajadores municipales de Gral. Madariaga, solicitando pase a planta permanente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el pase a planta permanente de agentes municipales, quienes reunirían las condiciones y requisitos necesarios;

Que a fs 2 la Secretaria de Coordinación informa sobre las reuniones mantenidas con la Comisión Paritaria para la negociación Colectiva conformada por Decreto n° 263/16 con los alcances previstos en la Ley n° 14.656, agregando a fs. 7 acta n° 167, a fs. 3-4 el área de Recursos Humanos indica que pase a planta permanente los agentes obrantes en nomina adjunta;

Que a fs. 5-6 la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan las partidas donde se deberá imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las previsiones de la Ley 14.656, no hay observaciones que formular al dictado del acto administrativo necesario para efectuar las designaciones solicitadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar en planta permanente, a partir del día 01 de octubre de 2024, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	AGENTE	INGRESO	CATEGORIA	AREA
3321	FERNANDEZ Alejandro Damian	20/03/2023	Categoría Servicio 1 - 30 hs	BROMATOLOGIA
3322	SAN MIGUEL Magdalena	20/03/2023	Categoría Profesional 7 jorn.42 hs,	BROMATOLOGIA
3305	BIBBO Tamara Micaela	10/02/2023	Categoría Servicio 1 jorn. 48 hs.	DESARROLLO
3354	DONANDUENO Maria Pia	08/05/2023	Categoría Servicio 1 jorn. 48 hs.	DESARROLLO
3355	ROJAS BIANQUERI Agustina	08/05/2023	Categoría Servicio 1 jorn. 48 hs.	DESARROLLO
2324	FERNANDEZ Maria Anahi	01/06/2023	Categoría Tecnico 5 jorn. 48 hs,	HOSPITAL
3045	MADRID Y RAMON Nadia Lujana	01/04/2021	Categoría Servicio 1 jorn. 48 hs.	HOSPITAL
3226	ALVES MALTEZ Paula Mariela	25/08/2022	Medico Asistente 24 hs.	HOSPITAL
3262	CURCIO Luciana	17/11/2022	Medico Asistente 24 hs.	HOSPITAL
3272	CIANCIO BLANCO Claudia Guillermina Guadalupe	01/12/2022	Medico Asistente 24 hs.	HOSPITAL
3284	CARDOZO GONZALEZ Any Laura	02/01/2023	Categoría Administrativa 4 Jorn.48 hs.	HOSPITAL
3295	RUIZ Franco David	16/01/2023	Categoría Tecnico 5 jorn. 48 hs,	HOSPITAL
3299	LEGUINA SOLER Nelida Carolina Mabel	01/02/2023	Categoría Tecnico 5 jorn. 48 hs,	HOSPITAL
3304	YESTRA Nicolas	01/02/2023	Categoría Servicio 1 - 30 hs	HOSPITAL
3306	BIDALUN Mariela Rosario	15/02/2023	Categoría Administrativo 4 Jorn.48 hs.	HOSPITAL
3307	MICHIA Josefina	15/02/2023	Categoría Tecnico 5 jor. 48 hs,	HOSPITAL



BOLETÍN OFICIAL

3308	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	15/02/2023	Categoria Servicio 1 jorn. 48 hs.	HOSPITAL
3310	EMILIO Mariana Silvina	15/02/2023	Categoria Servicio 1 jorn. 48 hs.	HOSPITAL
3316	TABARES Damian Raul	14/03/2023	Medico Asistente 24 hs.	HOSPITAL
3330	DOMINGUEZ Rodrigo Martin	04/04/2023	Categoria Servicio 1 jorn. 48 hs.	HOSPITAL
3346	ROLDAN Karina Elizabeth	28/04/2023	Categoría Administrativo 4 Jorn.48 hs.	HOSPITAL
3350	MONTENEGRO Sol Abril	01/05/2023	Categoria Profesional 7 Jorn 48 hs	HOSPITAL
3351	ALOISI Matias Jose	01/05/2023	Categoria Servicio 1 jorn. 48 hs.	HOSPITAL
3333	AGUIRRE Juan Cruz	05/04/2023	Categoria Servicio 1 - 30 hs	SEGURIDAD
3342	IBAÑEZ Franco Agustin	24/04/2023	Categoria Servicio 1 jorn. 48 hs.	SEGURIDAD
3326	ARAUJO Arnaldo Ariel	10/03/2023	Categoria Servicio 1 - 30 hs	SERVICIOS GENERALES
3358	FREDES Sergio Nicolas	17/05/2023	Categoria Servicio 1 Jorn. 36 hs.	SERVICIOS GENERALES
3359	CASTAÑARES Juan Ignacio	15/05/2023	Categoria Servicio 1 Jorn. 36 hs.	SERVICIOS GENERALES

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la designación se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0 gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1618/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 2967/2024 iniciado por el presidente de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”, ref. Solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada será destinada a la continuidad de la obra ampliación de la cocina de la sede, lo que permitirá mayor comodidad para prestar servicio de alquiler del salón para fiestas y agasajos;

Que a fs 2 se expide la Secretaría de Gobierno, considerando otorgar dicha ayuda;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil) a la Sociedad Italiana “Dante Alighieri” de esta ciudad, para solventar gastos de la ampliación de la sede social.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1619/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.**

VISTO el Expediente nro. 4046-54/22 iniciado por el Director de Asuntos Legales, ref. Prescripción adquisitiva Pda. Inmobiliaria 523; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el pago correspondiente a deuda vigente con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que asciende al monto de \$ 79.325,30.-, respecto del inmueble identificado según nomenclatura catastral Circunscripción I – Sección C – Quinta 132 – Parcela 1B – Partida Inmobiliaria 523 de nuestra ciudad, que se encuentra en proceso de prescripción adquisitiva administrativa, en donde la Escribanía General de Gobierno realiza una observación debiendo comunicar el plano a Catastro, para lo cual debe estar sin deuda en ARBA;

Que a fs. 57/58 Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago por la suma de \$ 79.325,30.- (Pesos setenta y nueve mil trescientos veinticinco con treinta centavos), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en concepto de impuesto inmobiliario del inmueble identificado como Circ. I, Sección C, Quinta 132, Parcela 1B, Partida 523.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y Adm. de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1620/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

Visto el expediente N° 3011/24, iniciado por la Sra. Fridman Clara Graciela, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Gobierno informa la renuncia a sus tareas laborales de la profesional Fonoaudióloga con motivo de haber accedido a su beneficio jubilatorio conforme lo requerido por el artículo 2 de la Resolución 2024-25962-GDEBA-IPS por el cual se otorga la baja a partir del 31 de octubre de 2024 por haber cumplido con los requisitos del artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que deberá continuarse con el trámite de confección del acto administrativo de baja en los términos del artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar, a partir del día 31 de octubre de 2024, la renuncia a la Sra. Clara Graciela Friedman, D.N.I. N° 12.981.186 Legajo 1647, personal profesional, médico hospital B – jornada de 24 horas semanales, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1621/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Alvarenga Jonatan Ramón que tramita por expediente N° 4046-62/24, referida a escrituración social por Ley 10.830; y,

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 22, Manzana 22A, Parcela 5, Partida inmobiliaria N° 56731 del Partido de General Juan Madariaga (039).

**ARTICULO 2°.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Jonatan Ramón Alvarenga, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1622/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2400/24, iniciado por el Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. dársenas calle Alem; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 24/2024 dispuesto por Decreto n° 1497/24 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 700 m2 de intertrabado de hormigón y suelo filtrante en obra en construcción de tres dársenas sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna de nuestra ciudad con un presupuesto oficial de \$ 28.100.000.-;

Que con fecha 16 de Octubre de 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 41, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado:

**Oferta N° 1: DE VITO Y CIA S.A.** cotiza oferta a 30 días por certificaciones un importe de \$30.908.500.- (pesos treinta millones novecientos ocho mil quinientos), observa que quedan excluidas tareas previas relacionadas a la preparación de la superficie (bacheo, suelo, suelo cemento, relleno, etc.).

**OFERTA N° 2: BUILDING ENERGY S.A.** cotiza oferta 30 días por certificaciones un importe de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones);



Que a fojas 44/45 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 45 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 46 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente BUILDING ENERGY S.A. quien cotiza oferta con pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), por resultar técnica y económicamente la propuesta más aconsejable a los intereses municipales;

Que con fecha 28 de Octubre de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al oferente BUILDING ENERGY S.A. quien cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), por resultar técnica y económicamente la propuesta más aconsejable a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs 48 y 48 vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 24/2024, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/2024 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 700 m2 de intertrabado de hormigón y suelo filtrante en obra en construcción de tres dársenas sobre calle Alem entre Venezuela y Paseo Luna de nuestra ciudad, a la firma **BUILDING ENERGY S.A.** quien cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones),

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.83.00 - Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 131-1213400 - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1623/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2401/24, iniciado por el Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. cordón cuneta calle Alem; y,

CONSIDERANDO:



Que se llamó a Concurso de Precios nro. 25/24 dispuesta por Decreto n° 1498/24 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 460 ml de cordón cuneta en hormigón h17 sobre calle Alem entre calles Venezuela y Paseo Luna de nuestra ciudad, con un presupuesto oficial de \$ 21.191.280.- (pesos veintiún millones ciento noventa y un mil doscientos ochenta);

Que con fecha 16 de Octubre de 2024, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 39, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado:

**Oferta N° 1: DE VITO Y CIA S.A.** Cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un valor de \$ 23.310.500.- (pesos veintitrés millones trescientos diez mil quinientos). Observa que se excluye cualquier tarea previa a la ejecución de los ítems presupuestados).

**OFERTA N° 2: BUILDING ENERGY S.A.** Cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 22.675.000.- (pesos veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil);

Que a fojas 43/44 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 45 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 46/48 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente BUILDING ENERGY S.A. quien cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 22.675.000.- (pesos veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil), por resultar técnica y económicamente la propuesta más aconsejable a los intereses municipales;

Que con fecha 28 de Octubre de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al oferente BUILDING ENERGY S.A. quien cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones un importe de \$ 22.675.000,00 (pesos veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil), por resultar técnica y económicamente la propuesta más aconsejable a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs 47 y 47 vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 25/2024, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 25/24 para la contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de 460 ml de cordón cuneta en hormigón h17 sobre calle Alem entre calles Venezuela y Paseo Luna de nuestra ciudad, a la firma **BUILDING ENERGY S.A.** quien cotiza oferta de pago a 30 días por certificaciones por un importe de \$ 22.675.000.- (pesos veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.83.00 - Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 131-1213400 - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1624/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2024.

VISTO el expediente nro. 3001/24, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. sol. llamado a Licitación Pública p/ compra de comprimidos, gotas, jarabes, ampollas y Descartables; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Hospitalaria solicita la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes, ampollas y Descartables para el Hospital Municipal de Gral. Juan Madariaga;

Que a fs. 2/10 obra solicitud de pedido por valor de \$ 212.151.670.-

Que a fojas 11 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a fojas 12 la Secretaría de Hacienda coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 13/40 el área de Contrataciones adjunta solicitud de gastos, pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares;

Que Asesoría Legal dictamina que desde el punto de vista legal, no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo que disponga el llamado a Licitación Pública n° 2/2024 en las condiciones propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Pública n° 2/24 para la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes, ampollas y descartables para el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 212.151.670.- (pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta).

**ARTICULO 3°.** El valor del pliego se establecerá en \$ 102.075.- (pesos ciento dos mil setenta y cinco) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 14 de noviembre de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1625/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3074/24, iniciado por el agente municipal Arias Diego Gabriel, Ref. solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Arias solicita ayuda económica a fin de solventar gastos de sepelio de la Sra. Graciela Ruiz;

Que a fs 2/4 consta informe social suscripto por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al agente Diego Gabriel Arias, D.N.I. N° 36.537.956, una ayuda social al personal de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos de sepelio.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Sec. Deportes – Programa 28.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretara de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1626/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3072/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Liliana Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mónica Liliana Carrizo D.N.I. N° 16.102.142 domicilio en Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (Pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1627/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3076/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eva Liliana López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Eva Liliana López D.N.I. N° 39.279.015 domicilio en Calle 4 e/ 19 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (Pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1628/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3073/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Laura Couto D.N.I. N° 29.849.364 domicilio Calle Mármol N° 158, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1629/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3075/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1630/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3116/24 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Lambertucci por Esperón; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 16 de diciembre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar transitoriamente, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 16 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1631/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 1458/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 1458/24, por:

- \$267.000.000.- (pesos doscientos sesenta y siete millones) el día 17/10/24,
- \$55.800.000.- (pesos cincuenta y cinco millones ochocientos mil) el día 23/10/24,
- \$ 42.700.000.- (pesos cuarenta y dos millones setecientos mil) el día 23/10/24,
- \$ 57.000.000.- (pesos cincuenta y siete millones) el día 23/10/24,
- \$103.100.000.- (pesos ciento tres millones cien mil) el día 24/10/24,
- \$49.100.000.- (pesos cuarenta y nueve millones cien mil) el día 25/10/24,



- \$42.300.000.- (pesos cuarenta y dos millones trescientos mil) el día 28/10/24,
- \$47.000.000.- (pesos cuarenta y siete millones) el día 29/10/24.

**ARTICULO 2º.** Realizar el rescate de \$ 507.000.000.- (pesos quinientos siete millones) el día 30/10/24, generando intereses por \$ 523.405,68.- (pesos quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con sesenta y ocho centavos) el día 30/10/24, siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1632/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3052/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mansilla Juan Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 64.950.- (pesos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta), correspondiente al Sr. Juan Ignacio Mansilla, Acta n° 8105 - Causa N° 404/2024 – Art. 7 Inc. H de la OM 2987/24 y Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1633/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3131/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1634/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 3119/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$45.500.- (pesos cuarenta y cinco mil quinientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1635/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente n° 3130/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miranda Diego para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda, D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 8 e/ 35 y 37, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 1636/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3115/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Juan Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 97.425.- (Pesos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco), correspondiente al Sr. Juan Carlos Cabrera, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1637/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2024.

VISTO el expediente N° 3092/24 donde el Director de Administración Hospitalaria solicita ayuda económica para el Sr. Moura Gustavo; y,

CONSIDERANDO:

Que la hija de 3 años del Sr. De Moura Rodriguez con diagnóstico obstrucción bilateral de la vía lagrimal debe ser intervenida quirúrgicamente en el Hospital Materno Infantil;

Que la ayuda es para solventar gastos en la compra insumos para la operación;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Gustavo José De Moura Rodriguez D.N.I. N° 31.329.163 domicilio Calle 2 N° 2668 e/ Pellegrini y 103, en concepto de ayuda económica la suma de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil), para solventar gastos de insumos en la operación de su hija.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1638/24.**